

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL PARA UNA
TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN LA
PROVINCIA DE LIMA, DURANTE LOS AÑOS 2018- 2019”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRA EN DERECHO PENAL

AUTORA

TIRADO ÁNGELES ILIANA MARLIZA

ASESORA

DRA. MARTHA ROCÍO GONZALES LOLI

JURADOS:

DR. MEJÍA VELÁSQUEZ, GUSTAVO MOISÉS

DRA. SAÉNZ ARANA, LUZ AUREA

DR. BEGAZO DE BEDOYA, LUIS HERNÁN

LIMA-PERÚ

2020

DEDICATORIA:

A Dios, por su
amor y tu bondad, quien, permite que este proyecto
se haga realidad.

Dedico este
trabajo a toda mi familia por su apoyo incondicional
y comprensión, y en especial a mi hijo Luis
Eduardo.

Gracias.

ILIANA MARLIZA TIRADO ANGELES

AGRADECIMIENTO:

Doy gracias a mi asesora

Dra. Roció Gonzales Loli

Por sus aportes valiosos.

A los abogados y Fiscales que

Laboran en el Distrito Fiscal de

Lima

ILIANA MARLIZA TIRADO ANGELE

INDICE

DEDICATORIA:	II
AGRADECIMIENTO:	III
INDICE	IV
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
I. INTRODUCCION	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
PROBLEMA GENERAL.....	5
PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	5
1.4. ANTECEDENTES:.....	5
1.4.1. ANTECEDENTES NACIONALES:.....	5
1.4.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	9
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	11
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.	12
1.7. OBJETIVOS.....	13
OBJETIVO GENERAL.	13
OBJETIVO ESPECÍFICO.....	13
1.8. HIPÓTESIS.....	13
1.8.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	13
1.8.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	14
II. MARCO TEORICO	15

2.1. BASE TEÓRICA.....	15
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	44
III. METODO.....	46
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	50
3.4. INSTRUMENTOS.....	51
3.5 PROCEDIMIENTO:.....	54
3.6 ANÁLISIS DE DATOS.....	54
IV. RESULTADOS.....	55
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	83
VI. CONCLUSIONES.....	86
VII. RECOMENDACIONES.....	88
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
IX. ANEXOS.....	92
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	92
ANEXO 2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	94
ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	100
ANEXO 4. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.....	106

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: ¿LA CELERIDAD PROCESAL INCIDE EN PRONUNCIAMIENTOS SUMARIOS EN PROCESOS RELACIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO?.....	55
GRÁFICO 2: ¿CELERIDAD PROCESAL INCIDE EN LA DES JUDICIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EN TORNO A LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO?.....	56
GRÁFICO 3: ¿LA CELERIDAD PROCESAL INCIDIRÁ EN LA INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA; DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA?.....	57
GRÁFICO 4: ¿LA CELERIDAD PROCESAL IMPLICA LA APLICACIÓN DE PLAZOS RAZONABLES Y TIENE INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL?.....	58
GRÁFICO 5: ¿LA CELERIDAD PROCESAL IMPLICA INCIDIRSE EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA PARA REDUCIR LA CARGA PROCESAL?.....	59
GRÁFICO 6: ¿LOS MECANISMOS DE CELERIDAD PROCESAL, COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA PERMITEN LA SOLUCIÓN RÁPIDA DE LOS PROCESOS?.....	60
GRÁFICO 7: ¿LA CELERIDAD PROCESAL INCIDIRÁ EN LA INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA?.....	61
GRÁFICO 8: ¿LA CELERIDAD PROCESAL INCIDIRÁ EN LA INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA?.....	62
GRÁFICO 9: ¿LA INTERVENCIÓN INMEDIATA Y LA CELERIDAD PROCESAL TIENEN INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO?.....	63

GRÁFICO 10: ¿LA CELERIDAD PROCESAL DEBE PRIORIZARSE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS POR FEMINICIDIO, POR TRATARSE DE PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO DE LA VIDA?.....	64
GRÁFICO 11: ¿LA CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, TIENE RELEVANCIA PORQUE PERMITIRÁ LA REALIZACIÓN DE UN ELEMENTO DISTINTIVO TRASCENDENTAL COMO ES LA ACEPTACIÓN DEL DELITO?.....	65
GRÁFICO 12: ¿LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD UNILATERAL POR PARTE DEL PROCESADO QUIEN ACEPTA LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA, PERMITIRÍA BENEFICIOS QUE CORRESPONDE DE LEY DEL IMPUTADO?.....	66
GRÁFICO 13: ¿LA CELERIDAD PROCESAL SERÁ NECESARIO GARANTIZAR LA DEFENSA INMEDIATA EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO?.....	67
GRÁFICO 14: ¿LA CELERIDAD PROCESAL SE DEBERÁ EVITARSE LAS PREGUNTAS CAPCIOSAS E IMPERTINENTES?.....	68
GRÁFICO 15: ¿EL EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LA CELERIDAD, RAPIDEZ, VELOCIDAD DE LOS PROCESOS EN TORNO AL DELITO DE FEMINICIDIO?.....	69
GRÁFICO 16: ¿LA CELERIDAD EN EL PROCESO POR EL DELITO DE FEMINICIDIO, INCENTIVARÁ AL PROCESADO A LA CONFESIÓN DEL ILÍCITO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA?.....	70
GRÁFICO 17: ¿LA TERMINACIÓN ANTICIPADA INCIDIRÁ EN BENEFICIO DEL PROCESADO EN UNA REDUCCIÓN DE LA PENA MEDIANTE UNA FÓRMULA DE ACUERDO O DE CONSENSO REALIZADO ENTRE EL IMPUTADO Y EL FISCAL?.....	71
GRÁFICO 18: ¿EL PROCESO POR DELITO DE FEMINICIDIO DEBE DARSE LA CELERIDAD RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS PARTES?.....	72
GRÁFICO 19: ¿LA CELERIDAD PROCESAL SE ESTARÍA SUPRIMIENDO FORMALISMOS INNECESARIOS?.....	73

GRÁFICO 20: ¿LA CELERIDAD PROCESAL SERÁ REALIDAD EN TANTO LOS OPERADORES JURÍDICOS TENGAN CONOCIMIENTO Y VOLUNTAD?.....	74
GRÁFICO 21: ¿CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA FACILITARA LA CONFESIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO Y SU RESPONSABILIDAD?.....	75
GRÁFICO 22: ¿EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, ES NECESARIA LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO?.....	76
GRÁFICO 23: ¿LAS FISCALÍAS DAN CELERIDAD PROCESAL A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE FEMINICIDIO?.....	77
GRÁFICO 24: ¿LA CELERIDAD PROCESAL Y LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE ESTARÍA REALIZANDO UNA ECONOMÍA PROCESAL?.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: CORRELACIÓN ENTRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	80
TABLA 2: CORRELACIÓN ENTRE LA CONVENIENCIA CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	81
TABLA 3: CORRELACIÓN ENTRE EL BENEFICIO PROCESAL PENAL CON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	82

RESUMEN

En la investigación titulada “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL PARA UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DURANTE LOS AÑOS 2018- 2019” tiene como propósito analizar y explicar los mecanismos procesales todos ellos sujetos al respeto de determinados principios que señala nuestro marco constitucional. La presente investigación, presenta bases teóricas donde demuestra como la investigación beneficia nuestro sistema de justicia, porque se trata de un acto de disposición procesal que apunta a poner fin de manera inmediata al proceso, deteniéndolo en la etapa de la instrucción o impidiendo la celebración del juicio oral, para que se falle con los medios de convicción de que dispone el juez en el momento de celebrarse el acuerdo inter partes (Fiscal y imputado). Sin embargo, nuestro legislador al incorporar la prohibición de la aplicación de la terminación anticipada para los casos de feminicidio no ha tenido en cuenta una serie de factores que la fundamentan, como por ejemplo que a través del ejercicio del ius puniendi se consiga una rápida reparación de la víctima, sin dejar de lado la aplicación de la ley penal y procesal penal. Nuestra investigación es importante porque presenta una lectura crítica y propositiva de una legislación que no permite que se realicen un mecanismo efectivo de celeridad procesal como este caso es la terminación anticipada, en un delito que tiene serias consecuencias en nuestra realidad como es el delito de feminicidio donde actualmente no se puede acoger a la terminación anticipada. Respecto a las limitaciones del trabajo de campo, que se va realizar a través de la aplicación de nuestros instrumentos del cuestionario, ha sido superada.

Palabras claves: Feminicidio, celeridad procesal, terminación anticipada.

ABSTRACT

Investigation entitled "APPLICATION OF THE PRINCIPLE OF PROCEDURAL CELERITY FOR AN EARLY TERMINATION IN THE DELITO DE FEMINICIDE, IN THE PROVINCE OF LIMA, DURING THE YEARS 2018-2019" aims to analyze and explain the procedural mechanisms all subject to respect for certain principles outlined in our constitutional framework. This investigation presents theoretical bases where research demonstrates how research benefits our justice system, because it is an act of procedural disposition that aims to immediately end the process, stopping it at the stage of the impeding the conduct of the oral trial, so that it is ruled by the means of conviction available to the judge at the time of the conclusion of the agreement between the parties (Fiscal and Accused). However, our legislator in incorporating the prohibition of the application of early termination for femicide cases has not taken into account a number of factors that underpin it, such as that daring the exercise of the *ius puniendi* be achieved a quick reparation of the victim, without neglecting the application of criminal law and criminal prosecution. Our investigation is important because it presents a critical and propositional reading of legislation that does not allow an effective procedural haste mechanism to be made as this case is early termination, in a crime that has serious consequences in our reality as is the crime of femicide where currently cannot be accepted for the early termination. With regard to the limitations of fieldwork, which will be carried out through the application of our questionnaire instruments, it has been overcome.

Keywords: Femicide, procedural haste, early termination.

I. INTRODUCCION

La investigación titulada: **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL PARA UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DURANTE LOS AÑOS 2018-2019”**

propone una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable, estándar a través de sus bases teóricas, en el que se demuestra que la investigación beneficia a nuestro sistema de justicia, porque se trata de un acto disposición procesal que apunta a traer de inmediato la justicia al proceso, deteniéndolo en la etapa de instrucción o impidiendo la celebración del proceso oral, de modo que falle con los medios de condena a la manera del juez al minuto del final del acuerdo entre las partes, beneficiando de esta manera a toda la sociedad, ya que sabemos que las consecuencias negativas que puede traer el delito de feminicidio para nuestro país, si no se realiza un análisis integral no solo social, si no jurídico y político; además de ello presenta una lección crítica y propositiva de una legislación que nos permite que se pueda realizar un mecanismo efectivos de celeridad procesal como este caso es la terminación anticipada, en un delito que tiene serias consecuencias en nuestra realidad como es el delito de Feminicidio con características propias donde actualmente no se puede acoger a la terminación anticipada lo cual ocasiona carga procesal del juzgado y la dilación del proceso para el procesado.

Tampoco se ha tenido en cuenta que una de las principales consecuencias de la dilación innecesaria del proceso trae como inmediata consecuencia la revictimización de la agraviada (cuando el grado de desarrollo del delito quedó en tentativa) y la de su familia, cuando el delito se consumó y es la familia de ella la que debería concentrarse en superar esta fatalidad y dedicarse al cuidado de las víctimas indirectas (huérfanos de la occisa por ejemplo); sin

embargo, tienen que distraer su tiempo, recursos y tranquilidad emocional en acudir sucesivamente a prolongadas audiencias de un juicio oral que además despierta el morbo de los medios de comunicación social que, muchas veces no manifiestan el más mínimo respeto por el dolor ajeno.

El contenido de la presente tesis está realizado en 10 capítulos:

Capítulo I: contiene planteamiento del problema; descripción del problema; formulación del problema; antecedentes; justificación de la investigación; limitaciones de investigación; objetivos de la investigación; hipótesis.

Capítulo II: contiene marco teórico; marco conceptual.

Capítulo III: contiene método; tipo de investigación; población y muestra; operación de las variables; instrumentos; procedimientos; análisis de datos.

Capítulo IV: resultados.

Capítulo V: discusión de resultados.

Capítulo VI: conclusiones.

Capítulo VII: recomendaciones.

Capítulo VIII: referencias bibliográficas.

Capítulo IX: anexos; matriz de consistencia; instrumentos; validación y confiabilidad de instrumentos; cuestionario. Con los que se demostraría la opinión de los operadores de justicia.

1.1. Planteamiento del problema.

Tanto en nuestro derecho sustantivo punitivo, como en el derecho procesal penal, observamos una evolución acelerada de leyes, unas con el afán de castigar y no dejar punible los delitos y otras normas, donde se desprenden, una serie de mecanismos que utiliza la defensa, para poder librar del castigo, que le corresponde al autor consumado y probado de la comisión de un delito.

“La ciencia penal ha enfocado su atención, de modo tradicional y mayoritario en el delincuente. La criminología es quizás la más evidente expresión de dicha predilección hacia el delincuente” (Reyna.2016.p. 149). Ello lo observamos en la vasta legislación en torno al imputado, los derechos que le otorga nuestra carta magna y la legislación procesal, adicionado a diferentes beneficios que puede obtener en el sistema de ejecución penal. Nuestra legislación adjetiva, tiene una serie de mecanismos procesales, todos ellos sujetos al respeto de determinados principios que señala nuestro marco constitucional.

La terminación anticipada es un procedimiento que puede terminar de manera anticipada un proceso, se presenta cuando existen suficientes elementos de convicción sobre el delito y la responsabilidad del imputado, siendo su objeto la negociación de los alcances de la futura sentencia condenatoria, de tal modo que se pueda llegar a un acuerdo sobre la pena y la reparación civil.

La terminación anticipada implica un procedimiento especial, regido por sus propias leyes y las de la ley de procedimiento penal ordinario. Aparece como un mecanismo para simplificar el proceso, en línea con las nuevas tendencias doctrinales y legislativas contemporáneas. Se basa en la llamada ley de procedimientos penales transaccionales, que es estricta para evitar procedimientos penales innecesarios al obtener un beneficio de

beneficio de reducción de salario a través de una fórmula de acuerdo o acuerdo establecido entre el acusado y el Fiscal, con la necesaria aprobación del juez.

Además tiene que tenerse en cuenta que este tipo de delitos se cometen generalmente en la clandestinidad, lo que evidencia la dificultad probatoria en algunos casos; por lo que la aceptación de la autoría y responsabilidad penal del autor en el proceso de terminación anticipada, elimina la posibilidad de cualquier intento de impunidad siempre que la aceptación se encuentre corroborada con suficientes elementos probatorios en cuya decisión cobra singular importancia el control de legalidad que realiza el juzgador.

1.2. Descripción del Problema.

Sin embargo en el delito de Femicidio que tanto daño viene ocasionando a nuestra sociedad, porque sesga vidas humanas, de muchas mujeres, en este 2019, ya llegan a 61 mujeres las que han sido víctimas de este delito, no se aplica la terminación anticipada, porque a través del decreto legislativo N° 1382, publicado en agosto del 2018, se eliminan los efectos de la terminación anticipada teniendo por objetivo la aplicación de una pena proporcional en relación con la afectación de los bienes jurídicos protegidos por dichos delitos. Este razonamiento resulta equivocado por cuanto la aplicación de la terminación anticipada para este tipo de delitos no sacrifica ni impide la aplicación de una pena proporcional en relación con la afectación de los bienes jurídicos protegidos. El legislador, acertadamente en este extremo, ha endurecido las penal y las circunstancias agravantes que la pudieran rodear por lo que la aplicación de la terminación anticipada no impide la imposición de una pena “justa” al caso concreto.

Actualmente el feminicidio no se puede acoger a la terminación anticipada lo cual ocasiona que necesariamente se continúe con el proceso incrementando la carga procesal del juzgado y la dilación del proceso para el procesado.

1.3. Formulación del problema

- Problema general

¿Cómo se relacionaría la aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio en la provincia de Lima durante los años 2018-2019?

- Problemas específicos.

Problema Específico 1

¿De qué manera se estaría cumpliendo con el principio de celeridad si se aplicara la terminación anticipada en el delito de feminicidio?

Problema Especifico 2

¿Cómo beneficiaría al proceso penal al aplicarse la terminación anticipada en el delito de feminicidio?

1.4. Antecedentes:

1.4.1. Antecedentes Nacionales:

En la tesis titulada: *“La violencia contra la mujer es un problema que afecta los derechos humanos. El Feminicidio en el distrito de san juan de Lurigancho en los*

años 2009 al 2011". Presentada por Chávez, para optar el grado de Doctor en derecho, en la Universidad Federico Villareal, año 2018, llegando a las siguientes conclusiones:

- La Violencia contra la mujer, es un problema que afecta los derechos humanos, disminuyendo sus capacidades y su calidad de vida; por lo que el Estado debería proteger a la mujer porque constituye un problema de salud pública en casos denunciados en el distrito de San Juan de Lurigancho en los años 2009 al 2011, porque se ha observado que los actores llamados a realizar una lucha frontal contra este flagelo han reaccionado en forma endeble frente a esta realidad, porque a pesar de la aprobación de una serie de normas que articulan un sistema de protección integral contra la violencia esta no efectiva, generando un impacto negativo que vulnera derechos fundamentales que disminuye capacidades y calidad de vida de las mujeres en el distrito de San Juan de Lurigancho y en todo el Perú.
- La violencia física vulnera significativamente el derecho a la salud en casos denunciados en el distrito de San Juan de Lurigancho en los años 2009 al 2011, las secuelas en la esfera física es irreversible, en estos años se ha conocido casos de feminicidio, no estaba vigente la legislación en contra de este tipo de delitos, y algunos casos fueron procesados como homicidio por emoción violenta, así mismo se advirtió que el 90 % de las mujeres inmersas en un proceso de violencia familiar manifestaron que no se les brindó las medidas de protección en su momento.

En la tesis titulada: "*El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*". Presentada por Araujo para optar el grado de

Maestro en Derecho Penal y procesal Penal, en la Universidad Cesar Vallejo, año 2017, llegando a las siguientes conclusiones:

- A partir de las evidencias encontradas en esta investigación se concluye y demuestra que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte aplican el proceso de terminación anticipada de modo inadecuado y cuestionable puesto que dejaron de lado el marco del derecho de defensa y no incriminación de los procesados. Esto, como se ha sostenido ampliamente resulta vulneratorio y cuestionable.
- También se ha determinado que las Fiscalías Penales de la Corte Superior de Lima Norte debido a su afán de rapidez, celeridad y de aplicar el proceso de terminación anticipada, procedieron de modo inadecuado, subjetivo y negligente respecto a la actividad probatoria lo que en muchos casos no conllevaron a determinar de modo contundente la responsabilidad de los ilícitos penales.

En la tesis titulada: *Factores que inciden en la comisión del delito de feminicidio en la sede judicial las flores – SJL 2016*". Presentada por Sánchez S. para optar el grado de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, año 2017, llegando a las siguientes conclusiones:

- Existiría relación significativa entre los factores sociales, psicológicos, jurídicos y su incidencia en la comisión del delito de feminicidio en la sede judicial las flores – SJL 2016.
- Existiría relación significativa entre los factores sociales y su incidencia en la violencia de género como forma de solución de conflictos.
- Existiría relación significativa entre los factores psicológicos y su incidencia en el círculo de violencia sin lesión.

- Existiría relación significativa entre los factores jurídicos y su incidencia en la Inadecuada Política criminal de prevención.

En la investigación: “*La Terminación Anticipada en el Perú*”, Presentada por Alegría, P., tesina presentada para optar el grado de abogado en la Universidad San Martín de Porres, año 2012, llegando a las siguientes conclusiones:

- La finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que mueve este proceso especial tiene como presupuesto del plan el acuerdo entre el imputado y el fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.
- El proceso de terminación anticipada no se relaciona con el proceso común. Es un proceso especial sujeto a sus propias reglas de iniciación y tiene una estructura interesante, es decir, desesperada por tener sus propias etapas y actividades únicas que no son comparables al proceso común. , basado en el principio de acuerdo.
- Se recomienda el proceso de terminación anticipada después de la producción de la información de formalización y la continuación de la investigación preparatoria y hasta que se inicie el enjuiciamiento y la audiencia especial y privada esté sujeta a ciertas órdenes y ciertas ceremonias, muy diferentes de las que rigen
- audiencia de control de la acusación, acto de postulación que, a mayor abundamiento, no existe en la terminación anticipada.

En la tesis: “*Si me dejas, te mato. El feminicidio uxoricida en Lima*”, Presentada por Sánchez, Tesis de licenciatura en Sociología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, año 2012, llegando a las siguientes conclusiones:

- La dinámica de la tortuosa relación afectiva entre esta difícil relación de pareja, y los hechos que han ocasionado la comisión del delito de feminicidios cuando la virilidad, masculinidad de estos hombres ha sido herida.
- El feminicidio uxoricida incluye a dos elementos importantes tanto instituciones, como la Iglesia, la Escuela, los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales que tiene una forma muy particular de tratar el tema al abordar el tema y la forma como lo tratan; las instituciones de nuestro sistema judicial como el Poder Judicial, el ministerio público y la Policía; el Poder Legislativo.
- Los agentes serían los involucrados en este execrable delito, como el sujeto activo del delito y la víctima, como son las mujeres en general. La familia como institución social, donde se van a transmitir patrones, cultura, formas de comportamiento, es en esta institución donde se forman los primigenios modelos, tanto de masculinidad y femineidad, los cuales en el futuro serán decisivos en la constitución de las personas.

1.4.2. Antecedentes internacionales.

En la tesis: “*Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*”, Presentada por Ramos, Tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Barcelona, año 2015, llegando a las siguientes conclusiones:

- Después de realizar un estudio analítico de la tipificación del feminicidio/femicidio en los países latinoamericanos, se concluye que esta no puede ser suficiente, teniendo en cuenta que en este derecho positivo subsiste el control patriarcal contra la mujer. Siguiendo la posición de la Dra.,

Amorós, los conceptos críticos posibilitan la viabilización de determinados fenómenos que no se presentaban a partir de otros lineamientos.

- Se concluye que los países de la región tienen tres clasificaciones diferentes, tenemos aquellos que han adoptado una legislación especial (leyes autónomas, fuera del derecho sustantivo penal), entre ellos tenemos a Guatemala y Costa Rica; países que con una legislación independiente e interna que regulan la tipicidad autónoma de femicidio/feminicidio pero incluyéndolo en su derecho sustantivo Penal, como es el caso de México; y, las que han adoptado el feminicidio como agravante del delito de homicidio en los Códigos Penales, como el Perú (que se le encuentra junto a la modalidad de parricidio) y Chile.

En la Investigación: “*Factores psicosociales en hombres internos por feminicidios en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en República Dominicana*”, Presentada por Vergés, Investigación para el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), año 2011, llegando a las siguientes conclusiones:

- Los estudios de las dimensiones psicosociales demuestran factores de riesgo que inciden como potenciales en una escalada de violencia. Así, la violencia en la niñez por parte de los padres, que se desprende del estudio de los condenados por violencia familiar y feminicidio, es casi al 100%, casi todos los condenados por el delito de violencia familiar y feminicidio, proviene de hogares donde ellos mismos han sido víctimas de la violencia por parte de sus padres. El aprendizaje de esta violencia como resultado de una vida del mismo componente violento desde temprana edad y como una situación normal fue confirmado en el presente estudio como un elemento activo del origen y mantenimiento de la violencia. Así mismo el denominado patrón

machista, se expresaba en el alto porcentaje de reacciones ante los temas de las relaciones con la sociedad y su comunidad, tutela y cuidado de los niños, niñas y adolescentes, así como los celos.

- Las características de riesgo y peligrosidad de los condenados por el delito de feminicidio y violencia familiar, se facilitaba por la forma inadecuada que mostraban actitudes de normalización hacia la violencia generalizada o el círculo de violencia en que vivían. Estos fenómenos naturales del círculo de la violencia, y que da respuesta a la regla de reforzamiento intermitente y de fantasía del cambio idealizado del agresor, reforzaba de forma encubierta una escalada de violencia que, por estar normalizada en la pareja, elevaba los niveles de insensibilidad de los agresores.

1.5. Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación, presenta bases teóricas donde demuestra como la investigación beneficia a nuestro sistema de justicia, porque se trata de un acto de disposición procesal que se cierra con fuerza para poner fin inmediatamente el proceso, interrumpir en la etapa de la instrucción o evitar el celebración del juicio oral, de modo que falle los medios de convicción de que dispone el juez cuando se concluyó el acuerdo entre las partes.

Metodológica.

Nuestra investigación, propone una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable sobre el *“Aplicación del principio de celeridad procesal frente a la terminación anticipada en el delito de feminicidio”* así mismo, servirá de base para el desarrollo de

otras tesis. Tiene un enfoque cuantitativo, obtendremos la percepción de la problemática tanto de los abogados y operadores de la judicatura penal.

Social.

Los beneficiados somos todos los peruanos, y todas las sociedades, sabemos que las consecuencias negativas que puede traer el delito de feminicidio para nuestro país, si no se realiza un análisis integral no solo social, si no jurídico y político.

Importancia de la investigación

Nuestra investigación es importante porque presenta una lectura crítica y propositiva de una legislación que nos permite que se pueda realizar un mecanismo efectivos de celeridad procesal como este caso es la terminación anticipada, en un delito que tiene serias consecuencias en nuestra realidad como es el delito de feminicidio con características propias donde actualmente no se puede acoger a la terminación anticipada lo cual ocasiona carga procesal del juzgado y la dilación del proceso para el procesado.

1.6. Limitaciones de la investigación.

Respecto a las limitaciones del factor tiempo del investigador, se ha superado los problemas que se presentaban en torno a los horarios sobre el trabajo y el tiempo que le va dedicar a la investigación.

Respecto a las limitaciones para obtener la casuística de la judicatura penal, porque los juzgados son renuentes a entregar información, ha sido posible realizar las coordinaciones para obtener la casuística relevante.

Respecto a las limitaciones del trabajo de campo, que se va realizar a través de la aplicación de nuestros instrumentos, ha sido superadas, pudiendo tener acceso a nuestra población seleccionada.

También están los límites que jurisprudencia en nuestro país o en otros países en la aplicación del principio de celeridad procesal en delitos de feminicidio.

1.7. Objetivos

- **Objetivo general.**

Demostrar que la aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio beneficiaría la descarga procesal en los juzgados penales en la provincia de Lima.

- **Objetivo específico.**

Objetivo específico 1.

Establecer los beneficios jurídicos, sociales y económicos de la terminación anticipada en el delito de feminicidio en cumplimiento del principio de celeridad procesal.

Objetivo específico 2.

Determinar de qué manera la terminación anticipada del delito de feminicidio beneficia al proceso penal.

1.8. Hipótesis.

- **Hipótesis general.**

La falta de aplicación del principio de celeridad procesal se relacionaría significativamente con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, porque

incrementaría la carga procesal del juzgado y se dilataría el proceso para el imputado en los juzgados penales en la provincia de lima, durante los años 2018-2019.

- **Hipótesis específica.**

- Hipótesis específicas 1.**

- La conveniencia de la terminación anticipada en el delito de feminicidio en cumplimiento del principio de celeridad procesal, incidiría en un proceso sin dilaciones injustificadas, y un equilibrio razonable entre celeridad y derecho de defensa.

- Hipótesis específica 2.**

- La terminación anticipada del delito de feminicidio beneficiaría al proceso penal, porque desjudicializa procesos.

II. Marco Teórico

Actualizando nuestra información, tenemos una cifra impactante en el primer día del año 2019, dos mujeres fueron asesinadas por sus parejas. Posteriormente, la cifra subió a cuatro, luego a nueve, y hoy ya son 100 las víctimas entre enero y julio. Ahora según el observatorio del Ministerio Público, 1,001 mujeres, víctimas de feminicidio entre el año 2009 al 2017. Esto quiere decir un promedio de 10 muertes al mes, por este tipo de crimen. Como señala el Observatorio (2017) “Son 12 distritos de la ciudad de Lima con mayores casos de feminicidio, siendo el distrito de San Juan de Lurigancho el distrito de mayores casos de feminicidio que ha presentado: 184 casos”.

El problema actualizado a nivel regional, de acuerdo a la investigación de Mendieta (2019) “En lo que va del 2019, según los datos estándar proporcionados por los medios, México (con 104 femicidios) y Brasil (con 69) tienen los números más altos. Argentina continúa con 20 feminicidios, contando las muertes de mujeres transgénero (cuatro), Honduras con 16, Colombia con 11, República Dominicana con 10 y Venezuela con 8. Ha habido menos casos en Costa Rica y Paraguay (ambos con 6), Chile (5), Bolivia y Ecuador (4), Uruguay (3) y Nicaragua (2).”

2.1. Base teórica.

2.1.1. Principio de celeridad procesal.

Nuestra constitución regula una serie de normas rectoras que tiene incidencia en todas las esferas del derecho, pero hay una disciplina, donde se han establecidos diversos principios, entre ellos el derecho de defensa y el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, donde se busca un equilibrio entre el derecho de defensa, velocidad, prontitud, rapidez, debido proceso y celeridad.

Dichos principios están insertos en la legislación procesal, especialmente en el Nuevo Código Procesal Penal. De acuerdo a Rosas (2011.pag.4) esta norma tiene las siguientes características:

El nuevo modelo procesal penal apunta hacia un Derecho Penal reparador en contraposición a un Derecho Penal sancionador, y a una justicia restaurativa frente a una justicia retributiva. Pues hoy en día lo que se requiere es un Derecho Penal que resuelva conflictos mediante alternativas de solución inter partes con la propuesta de soluciones inmediatas y dentro del marco legal, respetando los derechos y garantías inherentes a las partes involucradas.

En esta norma adjetiva se regula la institución de la celeridad procesal que desde la estructura del proceso común que regula instituciones procesales que se caracterizan por su celeridad, que es de plazos cortos, como es la acusación directa y los procesos especiales como el proceso inmediato y el de terminación anticipada. De acuerdo a Villavicencio (2013.pag.32) respecto a dichas instituciones que pertenece al ámbito del principio de celeridad señala lo siguiente:

La **acusación directa**, se produce un salto de la subetapa de la investigación preparatoria a la etapa intermedia; en el segundo caso, el del proceso inmediato, de esa subetapa se pasa directamente a la etapa de juzgamiento, salvo que se formalice el proceso con una duración máxima de treinta días; finalmente, en el caso del proceso de **terminación anticipada**, se obvian las etapas intermedias y de juzgamiento. Del mismo modo, la duración máxima de un proceso simple se establece en nueve meses, durante los cuales el proceso debe completarse mediante un estado que establezca el equilibrio en el caso principal (la negrita es nuestra)

2.1.2. Terminación anticipada

- **Marco legal.**

Tiene origen en una institución italiana llamado *aiieggiamento*. En la legislación comparada, este procedimiento se basa en los CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO PENAL ITALIANOS Y COLOMBIANOS. De hecho, en el artículo 37 (modificado por la ley 365/97, art. 11) Regula la conclusión anticipado en los siguientes términos:

"Ejecutó la resolución que define la situación jurídica y hasta que, antes del cierre de la investigación, el procesado pueda solicitar que se dicte sentencia anticipada". "También puede pronunciar una sentencia anticipada, cuando se publica la acusación y hasta que se fija la fecha de la audiencia pública, el procesado acepta la responsabilidad penal por todos los cargos que se hacen allí. En este caso, la reducción será un octavo (1/8) parte de la pena".

El proceso de terminación anticipada ha sido introducido en nuestro país por la ley 26320 para ciertos delitos de tráfico de drogas, luego para todos los delitos aduaneros establecidos por la ley 26421 (Vélez.2008, P.11.).

Según el artículo 2 (*primer párrafo*) de la Ley 26320, el proceso de terminación anticipada solo era aplicable en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal.

Según Espinoza (2012):

En el contexto en que se aprobó esta norma, se observa que la defensa de la respuesta penal del estado en la unidad de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas que se considera que tiene una influencia social

menor tenía un propósito político criminal. Esta reorientación de la lucha contra este tipo de delitos se basa en la idea de que la represión de los comerciantes o especialistas en pequeña escala de menor importancia no justifica el despliegue de todo el sistema jurisdiccional, que debería buscar perseguir a los principales productores y cabecillas de las organizaciones delictivas que por los demás cuentan recursos suficientes para eludir la acción de la justicia.

En nuestra legislación, se requiere la posibilidad de un acuerdo entre el imputado y el fiscal sobre el delito y la pena. En este sentido, existe una fórmula consensuada sobre las circunstancias genéricas atenuantes y agravantes del acto punible, o sobre la forma de apoyo al acto o sobre la supuesto de tentativa. Por esta razón y para evitar que la audiencia especial incansable logre sus objetivos, también es posible concluir aprobaciones preliminares.

Sánchez (1999) señala que él es una de las instituciones del nuevo código de procesal penal vigente en todo el país. Como resultado de la aplicación de este nuevo proceso, se redefinen los deberes de los fiscales y jueces, pues si es cierto, el fiscal dirige la investigación del delito y formula en este momento el requerimiento acusatorio, al mismo tiempo, debe recurrir a mecanismos específicos del intercambio criminal para llegar a un acuerdo de pena y reparación civil con el imputado y el defensor "(p. 384).

- **Terminación legal.**

Es un procedimiento que puede terminar de manera anticipada un proceso, se presenta cuando existen suficientes elementos de convicción sobre el delito y la responsabilidad del imputado, siendo su objeto la negociación de

los alcances de la futura sentencia condenatoria, de tal modo que se pueda llegar a un *acuerdo* sobre la *pena y la reparación civil*.

Siguiendo a Lobello citado por Salas (2006.Pag.14), Podemos definir la terminación anticipada como:

Un rito procesal extraordinario donde el juez, una vez, desde el comienzo de la investigación y hasta la fecha de la audiencia pública, a solicitud del fiscal o sindicato, celebra una audiencia especial en la que debe intervenir el Ministerio Pública. Durante este último, si se llega a un acuerdo entre las partes sobre la calificación del hecho delictuoso y la pena imponible, que el juez considera procedente, dicta una sentencia en la que se registra y otorga una reducción de una sexta parte de la pena, acumulativa a la de la confesión, si el acto ocurrió durante la investigación. Si el acuerdo no se concluye, el proceso continúa, el juez y el fiscal que intervinieron en los procedimientos deben ser relevados y las declaraciones estándar del sindicato en su contra se consideran inexistentes.

La terminación anticipada implica un procedimiento especial, regido por sus propias disposiciones y las concurrentes del procesal penal ordinaria. Aparece como un mecanismo para simplificar el proceso, en línea con las nuevas tendencias doctrinales y legislativas contemporáneas. De acuerdo con Sánchez (2004p.222), se basa en el Código de Procedimiento Penal Transaccional, que busca firmemente un procedimientos penal innecesarios obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el fiscal, con la aprobación necesaria del juez. "

- **El acuerdo o negación de las partes.**

Sánchez (2004.Pag.386) citando a Doig Díaz precisa que la característica especial de este proceso lo constituye el acuerdo o negociación entre el fiscal y la defensa, que forma parte de la formula transaccional en materia penal ya conocida en nuestro medio a través de otras instituciones que refleja la influencia del modelo anglosajón”.

La idea de simplificar este procedimiento se basa en este principio modelo del principio de consenso para llegar a un acuerdo que satisfaga la solicitud del fiscal y la defensa del acusado, o al menos que le convenga, desde el punto de vista de su estrategia defensiva.

Acuerdo provisional sobre pena y reparación civil, pero no hay acusación, y si no hay acusación no se puede absolver, lo que tiene que hacer el juez es desaprobado ese acuerdo si consideran que no hay elementos de convicción si consideran que no hay suficientes elementos de convicción que de pronto lo vinculan a esa persona con ese hecho, pero no necesariamente podemos entender el tema como absolver a esa persona

La razón es porque no hay acusación en ese momento.

¿Qué significa que el imputado ingrese a un procedimiento de terminación anticipada, para terminar con una sentencia anticipada en el proceso?

Significa que el imputado está participando en la solución del conflicto. Como señala Espino (2012.Pag.7):

Se le da el derecho a la participación en la solución del conflicto, entrando en una negociación de pena que también se produce con el procedimiento de terminación anticipada que EL IMPUTADO VA

RENUNCIAR AL DERECHO CONTRADICTORIO, al derecho de poder contradecir el derecho de contradecir los elementos de convicción que una vez pasado por la audiencia preliminar de control de la acusación se han convertido en medios de prueba para el juicio”

Nosotros sabemos que todos los elementos de convicción son aquellos que se recogen durante la investigación preliminar y preparatoria y solamente vamos a tener prueba cuando esos elementos de convicción, vayan al juicio oral, a través de los medios de prueba.

Por ejemplo, no opera, como muchas personas, se confunden como actualmente se desarrolla.

Si tenemos una pericia grafotécnica, tiene que ir el perito, porque el perito es un medio de prueba.

Si tenemos una testimonial, tiene que ir el testigo a juicio para que sea examinado, para que se someta al interrogatorio, pero con la terminación anticipada, no se lleva a cabo el contradictorio, no hay interrogatorio. No hay contra interrogatorio.

Este proceso también implica el derecho que tiene el imputado de renunciar el contradictorio, a la facultad de poder contradecir en el juicio. Esto también nos conduce a enfatizar una vez más que es necesaria la presencia de un abogado, no es simplemente el cumplimiento de un formalismo, porque como se advierte es pues RENUNCIA DE DERECHOS con la finalidad de simplificar el proceso.

Terminar ya el proceso, que tantos problemas puede causar a la comunidad, sino al imputado, sino el agraviado que está a la expectativa

cómo se resuelve su caso y en cuanto tiempo se resuelve su caso” (Espino. 2012. Pag.45).

“Los procesos de terminación anticipada han sido creados, porque se busca mecanismo de solución rápida a los problemas sociales que tiene una connotación jurídico penal” (Espino. 2012. Pag.46).

Recordemos que los procesos civiles también han cambiado, porque ya todos los procesos civiles no se solucionan con una sentencia, si no hay mecanismos de solución alternativa como son Conciliación, transacción etc.

Dentro de un modelo acusatorio garantista, se ha introducido la negociación como una forma de solución del conflicto bajo el criterio, no solamente del derecho premial, que se puede decir opera en estos casos donde se premia al imputado por haber aceptado los casos anticipadamente y haberse resuelto el caso controvertido resuelto en menor tiempo.

“Si no que también este tipo de proceso de terminación anticipada genera que no solamente se vea beneficiado el estado, sino el agraviado que también se siente satisfecho” (Espino. 2012. Pag.45).

El agraviado que muchas veces se señala que está olvidado. Y donde está la víctima.

LA VÍCTIMA TIENE UNA PARTICIPACIÓN.

El código procesal penal, cuando se analiza, que implica una reforma procesal penal, tiene que ser entendido que debe estar acompañado de un cambio de aptitud.

“Porque si nosotros consideramos, que la reforma procesal penal solo es la dación de un código y el operador la persona que tiene que ponerlo en práctica, no funciona, entonces decimos que la reforma no está andando bien. (No se afirma que la reforma está andando bien o mal en este momento.)” (Espino. 2012. Pag.46).

El operador tiene que cambiar de mentalidad, cuando hablamos de operador, tenemos que involucrar a los operadores directos e indirectos, y quienes son los operadores directos, lógicamente a las personas que tiene que ver con la persecución y también con la solución del conflicto: fiscales, jueces, policías, el tema no queda allí sino que se involucra a los Abogados.

Los parámetros mentales de la defensa, también cambian, con la aplicación del nuevo código procesal penal, porque ahora lo que la defensa apunta, es lógicamente de crear la duda razonable, crea la duda razonable, pero si es consiente la defensa, que el fiscal ha realizado una buena investigación, tiene suficiente elementos de convicción, bien recopilados, legales, con la formalidad debida, y no tiene como poder cuestionarlo más adelante, “la defensa tendría que pensar, dentro de su estrategia, que también le corresponde diseñar para buscar lo que mejor le va favorecer a su patrocinado” (Espino. 2012. Pag.47).

Entonces la defensa dirá, pues si te llevo a juicio te van imponer una pena superior a la que tú puedes obtener con una terminación anticipada. La defensa tendría que informar al imputado los beneficios que pueda tener con la terminación anticipada, pero la defensa no puede obligar, no puede compeler, porque quien va ser pasible de la penalidad, es el imputado.

La defensa tiene que hacerle comprender los beneficios de la terminación anticipada para esta persona.

En otros países se ve la posibilidad de que se aplique la terminación anticipada, que aplique la terminación anticipada en delitos que no son muy graves, muy severas. Acá en nuestro país empezó con unas leyes que hablaban de una micro comercialización de drogas, etc., pero el código procesal penal contiene una diferencia con estas normas, porque la terminación anticipada se puede llevar a cabo con cualquier delito.

Es decir, no hay un límite, para poder decir con este delito si vamos a llegar a una terminación anticipada, y con este delito no, porque incluso se pueden realizar negociaciones de terminación anticipada en delitos que ameriten cadena perpetua. “Aquí tendrá que ser sometido a un control de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, que el juez pueda tener en sus manos” (Espino. 2012. Pag.48).

- **Oportunidad de su aplicación y sujetos legitimados.**

De acuerdo a Sánchez (2004.Pag.222) desde la naturaleza jurídica de la institución y de la lectura normativa de la nueva ley especial se desprende que la terminación anticipada se aplica, una vez expedida la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 486 del Código procesal de 2004, por iniciativa del Fiscal o del acusado, el juez investigador lo hará, tan pronto como se publique la información fiscal del artículo 336. y hasta que se presente la demanda, pero estándar una vez, el comportamiento de un grupo de espectadores de cierre temprano, de carácter privado. Su

celebración no impide la continuación del proceso. En este sentido, se formará un cuaderno separado.

El acusado y el fiscal son los sujetos con derecho a preguntar, primero y formalizar, en una fecha posterior. Además, y como en el caso del patteggiamento se evita a la víctima y a la parte lesionada que responde, en gran medida, al modelo de acusador concebido por el legislador peruano, quien, como el italiano, asigna el monopolio de la acusación al ministerio de fiscal

El CPP establece que la iniciativa de celebrar la audiencia de terminación anticipada corresponde al imputado o al fiscal. En este sentido, la normativa peruana tiene una cierta identidad con la italiana, en la medida en que asigna la iniciativa a una de las partes sin exigir, en ese momento, que el acuerdo de las confirmaciones en el avance del proceso No expresa ninguna resistencia.

- **Ámbitos.**

Con respecto al alcance de la terminación anticipada, el CPP no establece ningún criterio material o cuantitativo para especificar instancias en las que se pueda aprobar la terminación del proceso. Ninguna regla excluye ciertos delitos del beneficio de la terminación anticipada, como es el caso en la ley española: un límite máximo de la pena sujeta a enjuiciamiento, más allá del cual no se puede invocar. "En resumen, el proceso de salida anticipada puede continuarse por cualquier delito, siempre que cumpla con los procedimientos establecidos por dicho reglamento" Sánchez (2004P.2.224).

Con esta fórmula abierta, la ley procesal de 2004 se aparta del modelo provisto por la Ley 26320 y 28008, que limitan la aplicación del procedimiento de terminación anticipada a dos tipos de delitos: tráfico de drogas, Ley de

drogas, prevista en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 del Código Penal, y delitos aduaneros, prevista en la Ley N° 28008.

Para concluir sobre el alcance de la aplicación, debe tenerse en cuenta que la limitación prevista en el Artículo 468.1 de la CPP es adicional al presupuesto temporal previsto en el Código, que es la imposibilidad de retención, a solicitud del fiscal o del acusado, la audiencia de cierre anticipado. en más de una ocasión

Mediante el Decreto Legislativo N ° 1382, publicado en agosto de 2018, se eliminan los efectos de la terminación anticipada, con el objetivo de aplicar una sanción proporcional con respecto a la asignación de activos legales protegidos por tales delitos.

- **Procedimiento.**

Para finalizar anticipadamente un proceso, el Reglamento de CPP establece ciertas reglas, ninguna de las cuales hace que se detenga el proceso principal, que continúa su tramitación junto con la pieza dedicada a la justificación de la terminación anticipada que documenta todas y cada una de los procedimientos que se realicen.

Como se indica en la primera sección del artículo 468 del CPP; la iniciativa corresponde, en una fase preliminar, al imputado, quien redactará una solicitud, o al Ministerio Fiscal, a quien es necesario hacer en dicho caso, un requerimiento. También se espera que esta solicitud pueda ser presentada por ambas partes

En el caso de una solicitud conjunta, el CPP prevé que las partes también puedan acompañar un acuerdo provisional sobre sanciones, reparación civil y otras consecuencias incidentales. Este consenso presupone, y esto está

expresamente previsto en el Código, que el fiscal y el imputado hayan celebrado reuniones informales preparatorias para la firma de la petición y el acuerdo.

Como señala Sánchez (2004.Pág.225), la iniciativa de cancelación anticipada se presentará a todas las partes por un período de cinco días, después de lo cual pueden formular y presentar alegaciones sobre el origen y pertinencia de la conclusión del Proceso a través de este trámite especial.

Dado que la terminación anticipada es un acto de designación realizado por el acusado o el fiscal en un procedimiento preparatorio, está claro que será informado por el principio de la publicidad relativa de informar el contenido de la investigación a las partes y sus abogados debidamente acreditados, con la posibilidad de tener acceso a una copia simple de los actos para los cuales deben mantener una reserva.

Sin embargo, esta publicidad no está regulada de manera uniforme en el Código de Procesal. Por un lado, y con respecto a la publicidad de la iniciativa, se afirma que debe comunicarse a "todas las partes" (artículo 468.3), mientras se trata de la celebración de la audiencia la posibilidad de intervención de "los demás sujetos procesales "(Artículo 468.4). y de la presencia del público.

En esta etapa, el nuevo código mantiene una diferencia con respecto a lo establecido en el proceso penal español, que, tan conflictivo como es, crea una situación única según la cual el ejercicio del enjuiciamiento penal no cae dentro de ningún caso de un régimen de monopolio. El parqué. En la legislación española, los procesos penales pueden ser interpuestos por la

fiscalía, pero también por el autor del delito o por cualquier ciudadano no ofendido por el delito que lleva a cabo la llamada acción popular.

2.1.3. Femicidio.

Antecedentes.

El vocablo “femicidio” fue empleado por primera vez por la escritora estadounidense Diana Russell en la revista *Ms* en 1990. Allí definieron al femicidio como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. Posteriormente, en el año 1992 definió al femicidio como “el asesinato misógino de mujeres cometidos por hombres” (Falconí. 2012. Pág. 32).

Violencia contra la mujer.

Ramos (2004. Pág. 12) donde se destaca que “la violencia contra la mujer constituye un problema de poder donde el sector masculino de la población impone una situación de subordinación e inferioridad legal y familiar a la población de sexo femenino”.

“La violencia contra las mujeres es un problema de poder, que limita el desarrollo e impide el alcance social, por cuanto impide la participación social y política femenina, disminuye la capacidad ciudadana de las mujeres, reproduce la subordinación y reduce su acceso a recursos materiales y bienes culturales. La violencia es un poder arbitrario y abusivo que desconoce la dignidad del afectado, y es aún más grave cuando se ejerce al interior de la familia, célula básica de la sociedad”
(Ramos.2004. Pág. 13)

“(…) el principio de igualdad ante la ley en la cultura jurídica se resuelve en el principio aristotélico de la igualdad de trato. El esquema de Aristóteles es suficientemente conocido: la justicia consiste en igualdad, y ésta se resuelve tratando de manera igual a los iguales y de manera desigual a los desiguales. Nos encontramos por tanto, con un concepto formal, que nada dice sobre el contenido de la igualdad (sobre quién es igual a quién y en qué) pero que sirve de esquema argumentativo que ha cosechado especial fortuna en la cultura jurídica.”(Laurenzo. 2008. Pág. 31.)

Casas (2010), señala que “la vigencia de la idea de una igualdad en el plano formal, permite evadir y desviar la atención del verdadero problema que es el resolver la marginalidad de la mujer, lo cual demanda entonces reconocer la desigualdad social para poder desde la ley llevar adelante una igualdad legal que desaparezca los factores que generan desigualdad entre los hombres y mujeres” (Pág. 38)

“La noción de igualdad ha sido formulada desde la neutralidad, es una noción formal que no es capaz ni será capaz de identificar ni generar respuestas inclusivas de las demandas y las necesidades de las mujeres y todos aquellos sujetos o colectividades marginadas desde el sujeto universal-varón con ciertas características” (Casas,2010, Pág. 39)

Villanueva (2009.p, 54), destaca que “entre todas las violencias existentes en la sociedad, existe una que victimiza a la mujer por el hecho de encontrarse en una situación subordinada y que por ello se le

denomina “violencia de género”, la cual refleja entonces la situación de desventaja de la mujer con respecto al hombre”

“Es cierto que las mujeres pueden ser víctimas de actos violentos de la misma manera que los hombres; Sin embargo, existe un tipo de violencia contra ellas debido a su condición de mujeres debido a su subordinación a los hombres. Por ello, se emplean los términos violencia de género... para poner de manifiesto que este tipo de violencia no está constituida por hechos aislados sino que está asociada a la situación de desigualdad, de menor poder y de desventaja de las mujeres respecto a los hombres”
(Villanueva, 2009. Pág. 15)

Acalé (2006. Pág. 24), donde la autora define al machismo como una manifestación de una cultura de violencia y que consiste en el poder sin control que se manifiesta en el contexto del hogar.

“No se trata de violencia por razón de sexo, sino por razón de género. Es decir, no es el sexo el factor de desigualdad ni de discriminación de las mujeres, sino que es la posición de género en la que se ha colocado a las mujeres, lo que provoca dicha situación de desigualdad” Acalé (2006. Pág. 25)

“La violencia de género se ha convertido en un acto constante de violencia en contra de la mujer, las mismas que se originan en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, las cuales se han instaurado en el colectivo social y determina

una jerarquía y un poder distinto para ambos sexos, dicha percepción social, ha condicionado la idea de subordinación de las mujeres con respecto a los hombres, quienes ejercen poder sobre ellas distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder.” (Falconí. 2012. Pág. 35).

La violencia en contra de las mujeres es lamentablemente un fenómeno que “recorre el planeta y que afecta diariamente a millones de mujeres, siendo esta situación un factor de violencia que no sólo termina en el ámbito personal de la mujer, sino que se extiende esta situación a otras personas del entorno cercano (hijos, familiares, etc.), así como en la realidad social, económica, política, cultural de cada uno de nuestros países” (Falconí. 2012. Pág. 36).

“De nada sirva que la Constitución declare la equiparidad de los sexos, cuando ciertas instituciones realizan actos típicos de discriminación, de ahí que la verdadera materialidad de la denominada igualdad constitucional requiera eliminar todos aquellos obstáculos o impedimentos que dificulten su real concreción; lo cual no solo supone proyectar una normativa en tal sentido, sino de inculcar a su vez los valores de igualdad en los miembros de la población. Muchas veces, son los estigmas y patrones sociales, acuñados de antaño, los que entorpecen una convivencia social en un régimen de igualdad”. (Peña, 2013. Pág. 286)

Estudio del tipo: Femicidio.

Descripción Legal.

<p>El texto del artículo 107 del Código Penal antes de la enmienda introducida por la Ley 29819 era el siguiente:</p> <p>"Quien mata a sabiendas a su ascendente, su descendiente, su hijo natural o adoptivo, su cónyuge o su concubina, será reprimido con una pena de prisión de al menos quince años".</p>	<p>Ahora, con la modificación realizada por la Ley N ° 29819, el artículo 107 del Código Penal dice lo siguiente:</p> <p>"Cualquiera que, a sabiendas mate a su ascendente, descendiente, hijo natural o padre, o que sea o haya sido su cónyuge, pareja o con quien tenga o haya tenido una relación similar será castigado con prisión de libertad. 15 años</p> <p>La pena de prisión no podrá ser inferior a veinticinco años si se dan algunas de las circunstancias agravantes previstas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.</p> <p>Si la víctima del delito descrito es o fue cónyuge o colega del perpetrador, o estuvo relacionado con él por una relación similar, el delito tendrá el nombre de femicidio”.</p>
--	--

Bien Jurídico Tutelado.

El bien jurídico protegido es la vida humana. Como señala nuestro colegiado supremo, en el EXP. N.º 06057-2007-PHC/TC: El derecho a la vida es el primero de los derechos fundamentales, ya que este no es posible sin la existencia de los demás derechos. No es solo un derecho fundamental reconocido, sino un valor superior del sistema legal. Y el derecho a la integridad personal está vinculado a la dignidad de la persona, el derecho a la vida, la salud y la seguridad personal.

Está involucrado en el derecho a la salud en lo que concierne al desarrollo típico de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano; convirtiéndose así en una condición insustituible del desarrollo existencial y un medio fundamental para lograr el bienestar individual y colectivo.

El derecho a la vida es un valor supremo cuya propiedad se compara con todos los individuos de la especie humana y cuya infracción es irreversible, ya que el titular del derecho desaparece.

Tipicidad Objetiva.

Sujeto activo. "El que a sabiendas mata a su ascendente, descendiente, natural o adoptivo, o quien es o ha sido su esposa, su pareja o con quien tiene o ha tenido una relación similar.

Sujeto activo. Si la víctima del delito descrito es o fue cónyuge o colega del perpetrador, o estuvo relacionado con él por una relación similar, el delito se denominará feminicidio.

Tipicidad Subjetiva.

El Dolo. En aplicación del artículo 12 del código penal y en razón a la estructura misma del delito es indudable que la única modalidad subjetiva que acepta esta figura es dolosa. Es irrefutable la posibilidad de comisión por dolo directo tanto en sus formas de primer grado (intención o propósito) y de segundo grado (dolo de las consecuencias necesarias.

Como señala Briceño (2000) el dolo precisa de dos aspectos: "El conocimiento y la voluntad. El conocimiento intelectual es el conocimiento de la realización de cada uno de los elementos constitutivos del tipo objetivo" (p,

54). El hecho de conocer la conducta que desarrolla, el resultado típico, la relación de causalidad o de imputación objetiva, objeto material. Se comprende por supuesto, que el conocimiento incluye los elementos descriptivos y normativos.

Villavicencio (1995) señala que se “postula la limitación del requisito A SABIENDAS al conocimiento de la relación del parentesco y se deja el conocimiento de la muerte a la simple constatación de una relación de probabilidad o posibilidad” (p, 36). El error en el parentesco excluye el dolo del delito de FEMINICIDIO

Consumación y tentativa. El delito se consuma con la muerte ocasionada por parte del sujeto activo de alguna de las personas indicada en el artículo 107 del código penal. No hay inconveniente en admitir la tentativa.

Factores sociales, psicológicos, jurídicos:

Factores sociales

Como hemos señalado la problemática latente que vive nuestra sociedad, es la vulneración a los derechos humanos contra la mujer; constituyendo un fenómeno social sin distinción de raza, nivel cultural, sistema económico o político ni lugar geográfico.

La Investigación y abordaje de la violencia contra la mujer se da todavía en gran debate en la sociedad, las opiniones están divididas ya que algunos afirman que todo aquello que se origina dentro de una casa no debe ser incumbencia de terceros y por otra parte opinan que sería oportunista hacerlo en un momento

en que se ve a diario denuncias de maltrato y muerte dentro del ámbito familiar a través de los medios de comunicación, ambas opiniones contribuyen a que no se aborde el fondo de un problema social tan real y concreto como es los daños ocasionados a la mujer que sufren violencia e incluso conllevarlas a la muerte. Como señala Janin (2002) “Las familias tiene un comportamiento violento porque son generalmente familias muy cerradas, hay ausencia de un intercambio fluido con el resto de la sociedad.

Los vínculos intrafamiliares entre los integrantes son de desconexión afectiva. Cada uno, tanto el padre como la madre en la mayoría de veces, está aislado.

Entonces entre los Factores sociales más comunes es la violencia que se ejerció dentro del contexto de la vida del agresor, así mismo también tenemos el alcohol, hogares desintegrados, entre otros.

Factores psicológicos

En cuanto a los factores psicológicos asociados que más inciden en los patrones de violencia intrafamiliar, y en el feminicidio, son los estereotipos machistas, que se incuban en el hogar, y que viene desde tiempos inmemoriales, “el macho” tiene que serlo y demostrarlo, y en todos los aspectos incide significativamente en su vida, aunados a las ideas patológicas se convierten en factores precipitantes del comportamiento violento o asesino, en este mismo nivel también se encuentra la percepción inadecuada de la realidad.

Una de las críticas más fuertes de la ley anterior, La Ley N°26260 era que se limitaba a sancionar los actos constitutivos como violencia familiar, en cambio la ley N° 30364, reconoce la definición sobre violencia contra la mujer y no se limita al ámbito doméstico, por lo que puede ocurrir también el ámbito público,

este cambio resulta positivo ya que con la ley anterior no existía respuesta por parte del estado si la violencia a la mujer no se daban en el ámbito doméstico o no alcanzaba como delito del código penal o faltas tipificadas en otra ley especial, siendo la parte más resaltante que le otorga un espacio a la violencia psicológica.

El 11 de setiembre de 2016, mediante **Resolución N° 3963-2016-MP-FN** publicada en el Diario Oficial El Peruano se aprobó las guías que se utilizarán en la actividad científico forense y en los procesos judiciales enmarcados en la Ley N° 30364: a. "Guía de Valoración de Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional". b. "Guía para el procedimiento de Entrevista Unico a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 sobre prevención, Sancionar y Erradicar la Violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar; y a niños y jóvenes adolescentes que son víctimas de Violencia ". c. "Guía de evaluación psicológica judicial en caso de violencia hacia mujeres y miembros del grupo familiar y en otros casos de violencia". d. "Guía médica legal para la evaluación integral de lesiones corporales".

Factores jurídicos

Como señala Zegarra (2016, p.119) “Así como la sociedad y el delito son dos elementos que coexisten juntos y para que desaparezca el delito debe desaparecer la sociedad”, también es cierto que toda sociedad política y jurídicamente organizada, denominada estado, van a coexistir las estrategias político-criminales que van a tratar de reprimir los hechos sociales de repudio penal, esto es al injusto penal.

El tipo de política criminal que va utilizar en un determinado Estado, depende mucho del tipo de estado en el que nos encontremos toda vez que la política criminal es una manifestación del estado en el sentido que es la forma de cómo este va a tratar de hacer frente a la criminalidad. En ese sentido, los tipos de política criminal desarrolladas en los diferentes estados, algunas difieren mucho entre ellos, desarrolladas entre los diferentes estados, algunas difieren mucho entre ellos. “Actualmente el estado peruano, como un estado social y democrático de Derecho, está utilizando un discurso particular denominado seguridad ciudadana ante un aumento en demasía de ciertos factores de criminalidad que han permitido el despertar de la inseguridad ciudadana” (Abazalo. 2017. p, 99)

Desde nuestra óptica el problema que hoy suscite es la falta de interés por partes de las entidades que tienen la obligación de proteger los derechos que son vulnerados, así mismo la indiferencia ante el daño psicológico que son generados ante los abusos, maltratos, insultos por parte del conyugue.

Deficiencias de la configuración típica del delito de feminicidio.

La aprobación de la ley N° 30068 (del 18 de Julio del 2,013) significó la incorporación de la figura del feminicidio al Código penal como una modalidad agravada del homicidio. En lo relativo a la razón de la agravante queda en claro que se trata de combatir la violencia de género contra la mujer, lo cual sin duda constituye un fin legítimo y que intenta preservar la vigencia de los derechos constitucionales.

Como consecuencia de la reforma señalada, la norma penal castiga el homicidio de la mujer “por su condición de tal”. Ahora bien: en la medida en

que la única circunstancia valorable para el incremento de la respuesta punitiva es la sola pertenencia al género femenino, ello genera una situación de indeterminación que en el actual contexto normativo penal, resulta generando una situación de confusión afectando con ello la vigencia del principio de legalidad y constituye una manifestación de sobre criminalización.

Como consecuencia de la forma como se ha establecido la figura del feminicidio en el ordenamiento penal peruano, tenemos que actualmente existen tres figuras aplicables para determinar la responsabilidad penal en el caso de la muerte de una mujer:

1. El delito de parricidio (en caso la víctima sea abuela, madre, hija, nieta, cónyuge o concubina del homicida).
2. El delito de lesiones seguidas de muerte (situación que corresponde a la violencia familiar).
3. El delito de feminicidio (donde el homicidio de la mujer es “por la condición de tal”).

De acuerdo y como consecuencia del principio de legalidad, el mismo requiere de la vigencia del principio de la *lex scripta* (ley escrita) como una forma de aviso a la ciudadanía respecto a las conductas permitidas y aquellas que no son toleradas. Pero también constituye una garantía para los sujetos: únicamente aquella conducta recogida explícitamente por la ley será motivo de la reacción penal enunciada en la norma. Por tanto, una formulación genérica e imprecisa, no cabe dentro del ordenamiento penal. De similar modo, si una conducta ya es objeto de reproche penal, no tiene sentido una norma posterior cuyo supuesto de incidencia también alcance a una situación ya regulada. En

todo caso, si se comprueba que como consecuencia de una reforma puede generarse el riesgo de una doble punibilización, se acostumbra derogar la anterior norma para que la nueva pueda desplegar sus efectos y mejorar la protección penal. Asimismo, tal como están las cosas, está claro que nos encontramos frente a un contexto legal donde el homicidio de la mujer está sobre regulado, esto es, se ha producido una sobre criminalización en tanto es fácil comprobar que se ha generado una superposición de una norma penal sobre un supuesto ya regulado por otra norma.

A nuestro entender, ello genera las siguientes consecuencias:

- Manifiesta una sobrecriminalización en la medida en que se comprueba una profusión de incriminaciones penales.
- Afecta el principio de legalidad en tanto introduce confusión sobre el tipo penal aplicable al caso concreto.
- Lesiona el principio de la ley escrita y la seguridad jurídica, puesto que se genera una duda e indeterminación respecto al tipo penal aplicable al existir más de una norma jurídica aplicable a un mismo supuesto de hecho.

De acuerdo con ello es que nuestra investigación pretende formular las bases para una derogación de la norma correspondiente a la punibilización del delito de lesiones seguidas de muerte, dado que dicho supuesto ya se encontraría previsto en el actual tipo penal del feminicidio.

La consecuencia de ello sería necesario una nueva clasificación legal, según la cual las circunstancias agravantes de la muerte de la mujer pueden ser en base a dos criterios: uno correspondiente a la existencia del vínculo de parentesco o

filiación (delito de parricidio) y el otro correspondiente a la expresión de violencia contra la mujer por el hecho de serlo (delito de feminicidio).

Asimismo, el efecto que dicha reforma conllevaría en relación a los objetivos, principios y roles del Derecho penal, sería el siguiente:

Permitiría mejorar la respuesta penal frente a la violencia que tiene como víctima a la mujer, evitando la doble incriminación.

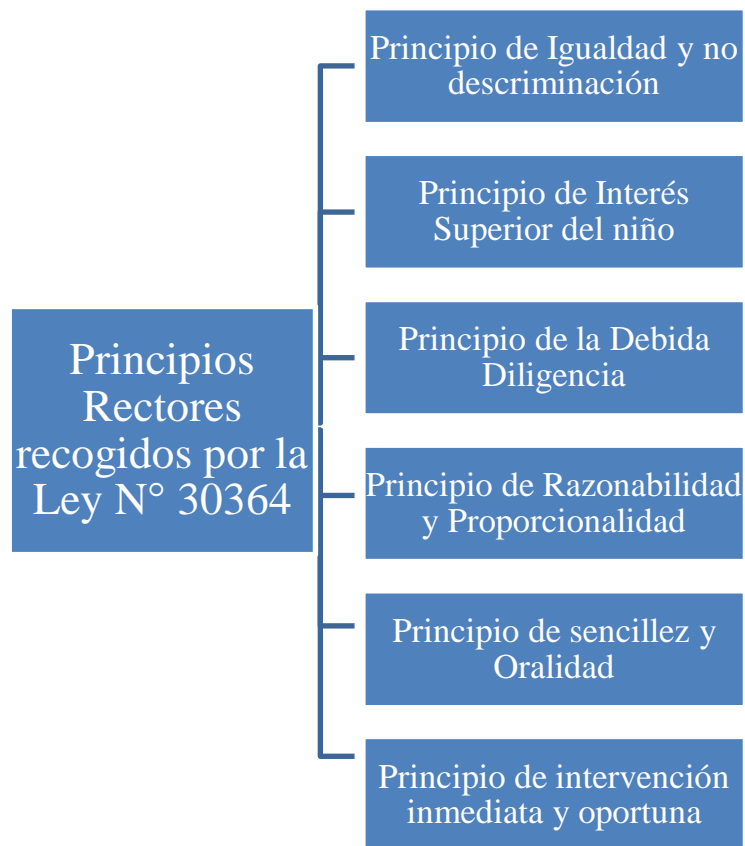
Mantendría al ejercicio del *ius puniendi* penal dentro de los límites del principio de legalidad.

Respetaría la garantía de la ley escrita.

Deficiencias de la configuración de la ley de violencia familiar.

La ley N° 30364- **Ley de Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, Su propósito es prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia en el ámbito público o privado contra las mujeres debido a su condición y contra los miembros del grupo familiar; especialmente cuando se encuentra en una situación vulnerable, dependiendo de su edad o situación física (niñas, niños, adolescentes, ancianos o discapacitados). Establecer mecanismos, políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas; así como la reparación del daño causado; También prevé la persecución, el castigo y la reeducación de los agresores condenados para garantizar a las mujeres y grupos familiares una vida sin violencia, garantizando sus derechos.

PRINCIPIOS RECTORES RECOGIDOS POR LA LEY N° 30364



El Artículo N°2 numeral 1, de la ley, Respecto al Principio de Igualdad y no discriminación garantiza la igualdad entre hombre y Mujer, entendiéndose como discriminación cualquier tipo de exclusión, distinción o restricción basada en el sexo, que tenga por finalidad de menoscabar o anular el reconocimiento de goce y ejercicio de los derechos de la persona.

Principio de interés superior del niño conforme a los tratados internacionales y el código de los niños y adolescentes, el observar en todas las medidas concernientes adoptadas por instituciones públicas y privadas de bienestar social, autoridades administrativas o los órganos legislativos, tribunales en considerar primordialmente el interés del niño.

Principio de la Debida Diligencia, debe adoptar todas las medidas con el fin de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, interponiéndose sanciones a las autoridades que incumplan este principio.

Principio de intervención inmediata y oportuna; donde la policía nacional y los operadores de justicia, ante un hecho o amenaza de violencia, actuándose de forma oportuna sin dilaciones, disponiendo las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de brindar atención efectiva a la víctima.

Principio de Sencillez y oralidad cualquier proceso de violencia hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar se desarrolla con un mínimo de formalidades, en espacios amigables para las presuntas víctimas, en el que, sin embargo, confía en el sistema y colaborar con él para castigar adecuadamente al agresor

Principio de razonabilidad y proporcionalidad, el fiscal o juez debe emitir un juicio razonable, dependiendo de las circunstancias del caso, tomando decisiones que protejan la vida, la salud y la dignidad de la víctima, incluso en el caso de proceso de violencia, es necesario sopesar la proporcionalidad entre el posible daño causado y las medidas de seguro y rehabilitación a adoptar.

Artículo N° 3 Los operadores al aplicar la Ley, considera los siguientes enfoques:

Enfoque de Género, la cual reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombre y mujer, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituye en una de las causas principales de la violencia hacia

las mujeres, este enfoque debe orientar las estrategias para orientar el logro de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer.

Enfoque de Integralidad, reconoce factores que influyen en la violencia contra la mujer que se presentan en diversos ámbitos ya sea, nivel individual, familiar, comunitario y estructural, por lo que es necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

Enfoque de Interculturalidad, este enfoque no permite prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculización el goce de igualdad de derechos antes personas de género diferentes, de modo que permite recuperar diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto.

Enfoque de Derechos Humanos, identifica a los titulares de derechos y aquellos a los que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades, identificando a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que le corresponden.

Enfoque de Interseccionalidad, Incluye medidas orientadas a proteger a las mujeres víctimas de violencia por su etnia, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonial, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condiciones de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad.

Enfoque Generacional, identifica Relaciones de poder entre diferentes edades de la vida y sus vínculos para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Asimismo, considera que la infancia, la juventud, la edad adulta y la vejez deben estar vinculadas. El artículo 4 de la Ley N ° 30364 es

aplicable a todos los tipos de salvajismo contra las mujeres debido a su condición y miembros del grupo familiar.

Pero a la vez no queda claro si el juez de familia es quien recibe todas las denuncias contra la mujer a fin de adoptar medidas de protección.

2.2 Marco Conceptual

- **Debido proceso.** Es el cumplimiento de las garantías y principios tutelados por el estado a través de la constitución y las normas adjetivas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.
- **Derecho procesal penal transaccional.** Mecanismo que busca evitar procedimientos penales innecesarios mediante la obtención de un tratamiento de beneficio de pena reducida a través de una fórmula de acuerdo o consenso establecido entre el acusado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del juez
- **Debido proceso sin dilaciones injustificadas.** Equilibrio razonable entre el principio de celeridad y el derecho de defensa. El principio de celeridad debe armonizarse, lo que tiende a hacer avanzar el proceso lo más rápido posible, y el derecho a la defensa, lo que implica que la ley debe establecer un período mínimo de tiempo para la comparecencia del acusado en el juicio y Permitir preparar adecuadamente tu defensa.
- **Femicidio.** Son los asesinatos de mujeres que piensan en ellas como homicidio involuntario, sin destacar las relaciones de género, ni las acciones o descuidos del Estado.
- **Feminicidio.** Estos son asesinatos de mujeres debido a su condición de género, es decir, tomando en cuenta las relaciones de poder y relacionadas con la

cooperación del Estado, una actividad o exclusión, derivada de la impunidad existente. .

- **Género.** Ejercido de la violencia que refleja las relaciones de poder entre varón y mujer y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino.
- **Principio de celeridad.** “Este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, mediante normas de precaución y sancionando equívocos innecesarios, así como a través del sesgo de los mecanismos para avanzar en el proceso, independientemente de la actividad de las partes.
- **Seguridad jurídica.** Es un principio de Derecho, universalmente reconocido, que permanece en la “certeza del derecho ”, tanto en el campo de la publicidad como en la aplicación de menores, y que significa la seguridad de la que es o puede ser conocida.
- **Terminación anticipada.** Mecanismo de tratar de buscar una sentencia anticipada, con la finalidad, que el imputado pueda resolver su situación controvertida en un menor tiempo.

III. METODO

3.1. Tipo de investigación.

- **Tipo de investigación:** básico puro

Aplicamos el tipo básico puro. La finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes y en incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

- **Nivel:** Correlacional.

Correlacional, porque va concatenar la relación entre las dos variables objeto de estudio. Un estudio correlacional determina si dos variables están correlacionadas o no. Esto significa analizar si un aumento o disminución en una variable coincide con un aumento o disminución en la otra variable.

Como en el caso de la relación entre:

V.I. Principio de celeridad procesal

V.D. Terminación anticipada en el delito de feminicidio

- **Diseño:** No experimental, descriptivo correlacional.

No experimental, no se manipula la variable independiente: Conformación multicultural del tribunal constitucional.

Descriptivo correlacional, porque va explicar la relación entre los variables objeto de estudio.

3.2. Población y Muestra

Población

Abogados y operadores de la de la judicatura penal.

La población está constituida por los 85 operadores jurisdiccionales de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Especializada de Familia de Lima y abogados especializado.

Muestra poblacional

Muestra de profesionales

Abogados	Operadores de la de la judicatura penal
60	25

Fuente. Elaboración propia

85 Abogados y operadores y operadores que están inmersos en los problemas

Características de la población muestral

Criterios de inclusión: se incluirán a los abogados y operadores de la judicatura constitucional y especial.

- Conocedores de procesos en torno al delito de feminicidio.
- Conocedores de procesos en torno a la terminación anticipada
- Conocedores de controversias en torno al delito de feminicidio.

Criterios de exclusión:

- Que no sean conocedores de procesos en torno al delito de feminicidio.
- Que no sean conocedores de procesos en torno a la terminación anticipada
- Que no sean Conocedores en torno a las controversias en el delito de feminicidio.
- Que no cumplan con el llenado de los instrumentos de recolección de datos en un 70%.
- Que no acepten de participar en el estudio, (rechacen el consentimiento informado)

Calcular la muestra

El cálculo del tamaño de la muestra es uno de los aspectos a concretar en las fases previas de la investigación comercial y determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos.

Una fórmula muy extendida que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra para datos globales es la siguiente:

Calculadora de Muestras

Margen de error:

Nivel de confianza:

Tamaño de Población:

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Población: 85

Tamaño de muestra: 70

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

N= 85 o población total

Z= 1.96 margen de error al 95%

E = error del 5 %

P= 0.50

Q = 0.50

N= 70 es el tamaño de la muestra

3.3. Operacionalización de las variables

Hipótesis	Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
El principio de celeridad procesal se relaciona significativamente con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, porque incrementa la carga procesal del juzgado y la dilación del proceso para el procesado.	V.I. La aplicación del principio de celeridad procesal	Proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa.	Se utilizará la encuesta a los abogados y fiscales.	Eficiencia Tiempo Disminución de la carga procesal. Costos. Ahorro de tiempo para el proceso. Ahorro de tiempo para el Juzgado
	V.D. Terminación anticipada en el delito de feminicidio	Mecanismo que trata de buscar una sentencia anticipada, con la finalidad, que el imputado pueda resolver su situación controvertida en un menor tiempo.	Se utilizara la encuesta a los abogados y fiscales	Justicia para las víctimas. Justicia para los familiares Resarcimiento a los familiares

3.4. Instrumentos.

3.4.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Se utilizará la Encuestas:

La encuesta es un procedimiento que permite explorar opiniones de un determinado número de personas.

La encuesta que se va realizar a los conocedores de nuestra problemática como son los abogados y operadores de la judicatura penal (Fiscalía Provincial Especializadas en Violencia Familiar de Lima)

3.4.2. Instrumentos.

Fuentes primarias:

El cuestionario.

En nuestra investigación, se utilizará el cuestionario, el cual nos permitirá medir el nivel de la percepción de los abogados y operadores de la judicatura penal, sobre nuestras interrogantes planteadas.

Fuentes secundarias:

- **Toma de información.** - Se aplicarán para tomar información de libros físicos y virtuales, textos, normas legales, artículos científicos, paginas web, y tesis, y demás fuentes de información en relación a los procesos inmediatos para establecer su debida calificación.
- **Análisis documental.** - Se utilizará para evaluar la relevancia de la información referida al Análisis del proceso inmediato para establecer su debida calificación.

Ficha Técnica de la encuesta.

Nombre del Instrumento: “Aplicación del principio de celeridad procesal frente a la terminación anticipada en el delito de feminicidio”

Autor: Iliana Tirado Ángeles

Año: 2019

Tipo de instrumento: Encuesta.

Objetivo: Evaluar la propuesta de nuestra investigación.

Población: 18 años a más.

Número de ítem: 10

Aplicación: Directa

Tiempo de administración: 15 minutos

Normas de aplicación: El abogado o el operador de la judicatura penal marcará en cada ítem de acuerdo lo que considere evaluado respecto lo observado.

Niveles o rango: Totalmente de acuerdo, De acuerdo, Indeciso, En desacuerdo, Totalmente en desacuerdo.

Validez y confiabilidad de los instrumentos.

Validez:

Según Hernández (2014). La validez del contenido se obtendrá mediante el juicio de expertos y al asegurarse de que las dimensiones medidas por el instrumento sean representativas del universo o dominio de dimensiones de las variables de interés (a veces mediante un muestreo aleatorio simple).

Validación de Juicio de expertos.

Para la validación de los instrumentos se acudirá a tres expertos, con la finalidad de obtener la validez de los cuestionarios, quienes realizaron las observaciones que crean pertinentes, precisando sus observaciones a fin de realizar las correcciones del caso.

Confiabilidad.

Según Hernández (2014) la confiabilidad se calcula y evalúa para todo instrumento de medición utilizado, o bien si se administraron varios instrumentos, se determina para cada uno de ellos. Asimismo, es común el instrumento contenga varias escalas para diferentes variables o dimensiones, entonces la fiabilidad se establece para cada escala y para el total de escalas, si se pueden sumar, si son aditivas.

Para la confiabilidad del instrumento a utilizarse se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J.L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de la “n” variables observadas.

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calculaba así:

$$\alpha = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S^2}{S^2} \right]$$

Donde:

S^2 es la varianza del ítem i ,

S^2 es la varianza de los valores totales observados

k es el número de preguntas o ítems.

3.5 Procedimiento

Se aplicó las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

Ordenamiento y clasificación. - Se aplicó para tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, de modo de interpretarla y obtener el mejor resultado en la investigación.

Proceso computarizado con Excel.- Se aplicó para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos relacionados a la Aplicación del Principio de Celeridad Procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio.

3.6 Análisis de datos.

El análisis se realizará tomando en cuenta los niveles de medición de las variables y mediante la estadística, para realizar inferencias que sirven para estimar parámetros y probar hipótesis.

El estadístico adecuado para realizar dichas inferencias se determinará una vez hallado el tipo de distribución muestral de los datos recolectados. Se utilizará el método estadístico SPSS.

Entonces corresponderá, aplicar el test de Kolgomorov- Smirnov para determinar si se aplica el análisis inferencial correspondiente es paramétrico, o sea corresponde a una distribución normal.

IV. RESULTADOS.

4.1. Resultados descriptivos

1. *Usted considera que la celeridad procesal incide en pronunciamientos sumarios en procesos relacionados a la violencia contra la mujer y feminicidio.*

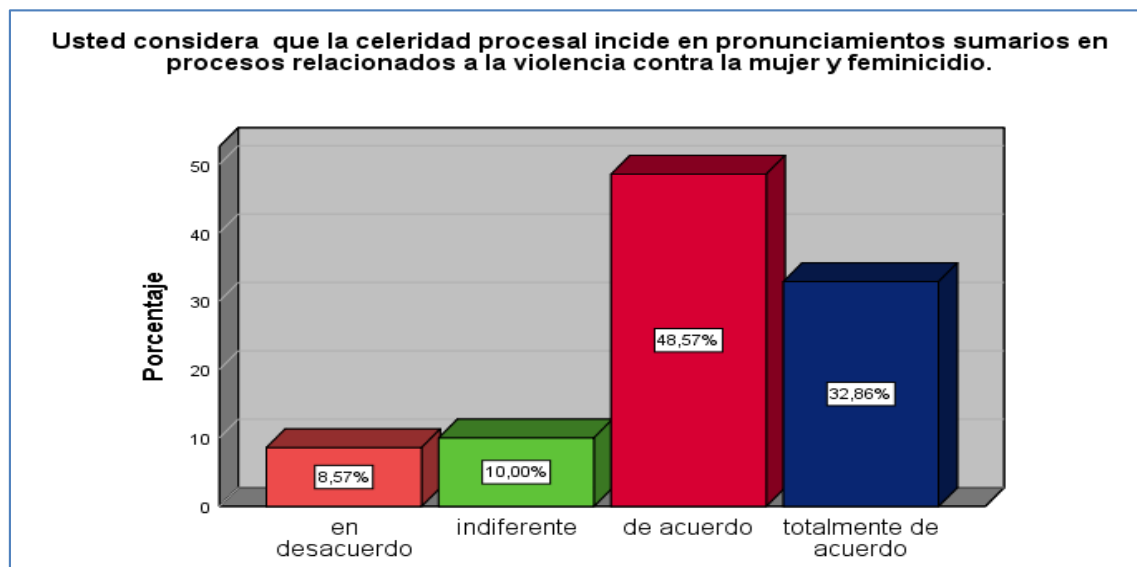


GRÁFICO N° 1

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura, el 48.57% está de acuerdo y un 32.86 está totalmente de acuerdo con que la celeridad procesal incide en los pronunciamientos sumarios en procesos relacionados a la violencia contra la mujer y feminicidio.

2. *Usted considera que la celeridad procesal incide en la des judicialización de los procesos en torno a los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio*

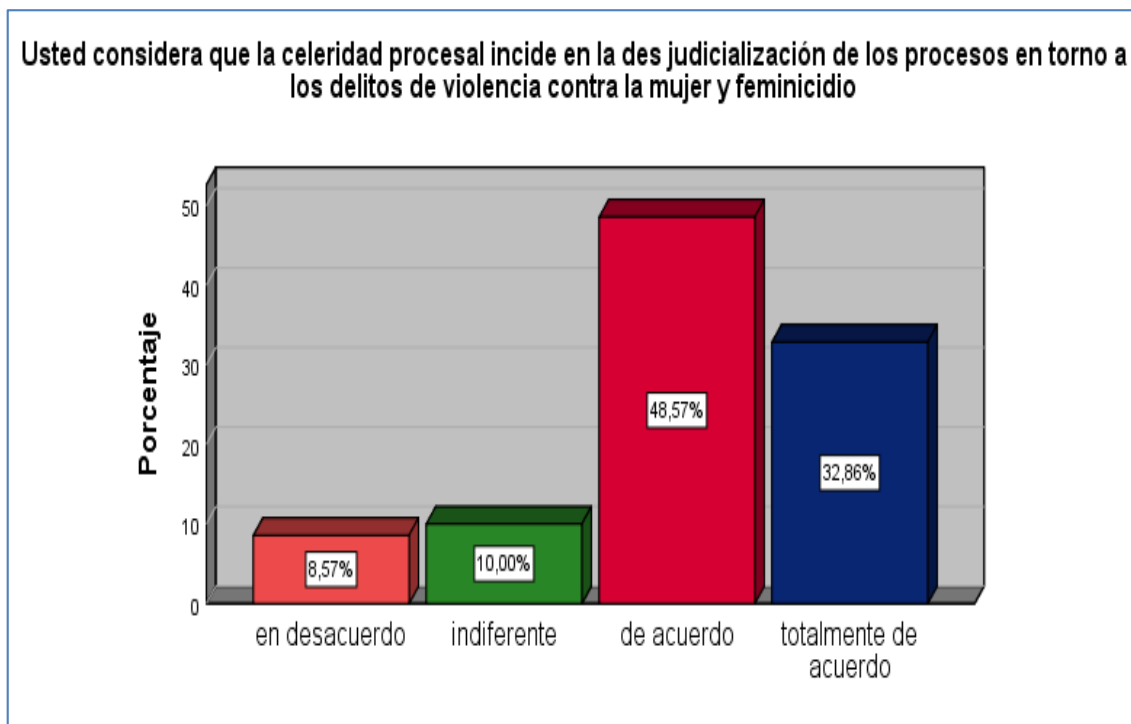


GRÁFICO N° 2

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 48.57% está de acuerdo, un 32.86% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal incide en la des judicialización de los procesos en torno a los delitos de la violencia familiar contra la mujer y el feminicidio.

3. *Usted considera que la celeridad procesal incidirá en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima.*

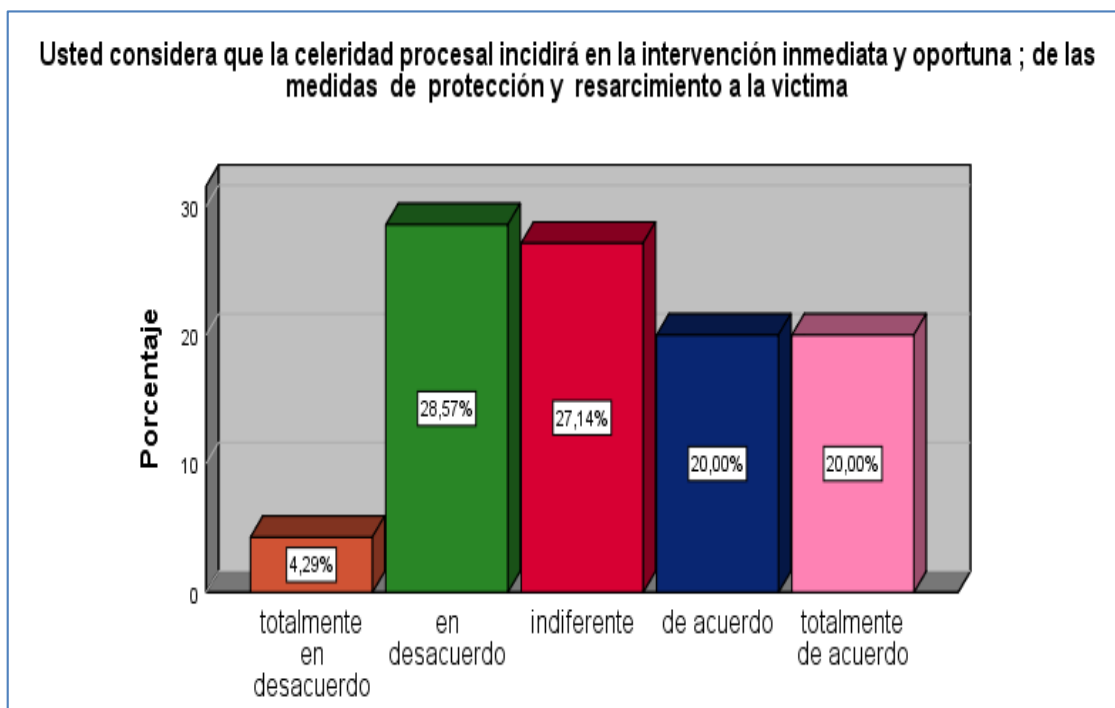


GRÁFICO N° 3

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 20% está de acuerdo y otro 20% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal incidirá en la terminación inmediata y oportuna de las medidas de protección y resarcimiento de la víctima.

4. *Usted considera que la celeridad procesal implica la aplicación de plazos razonables y tiene incidencia en la carga procesal.*

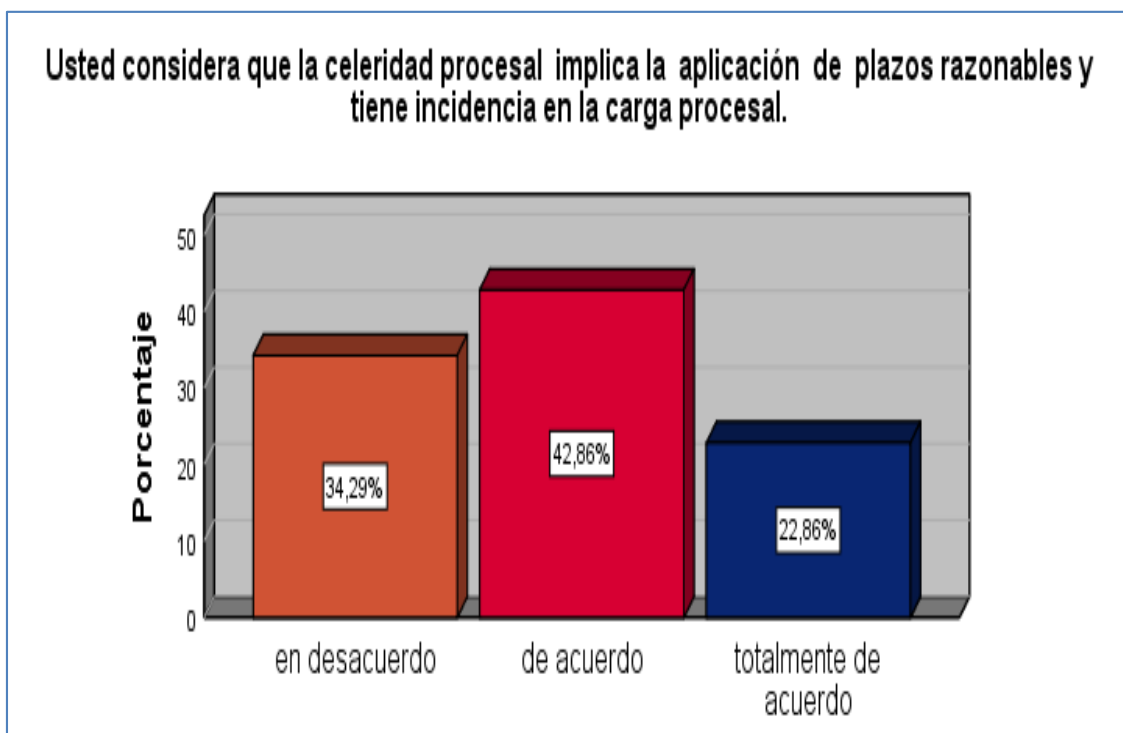


GRÁFICO N° 4

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 42.86% y el 22.86 está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal implica la aplicación de plazos razonables y tiene incidencia en la carga procesal.

5. *Usted considera que la celeridad procesal implica incidirse en la terminación anticipada para reducir la carga procesal.*

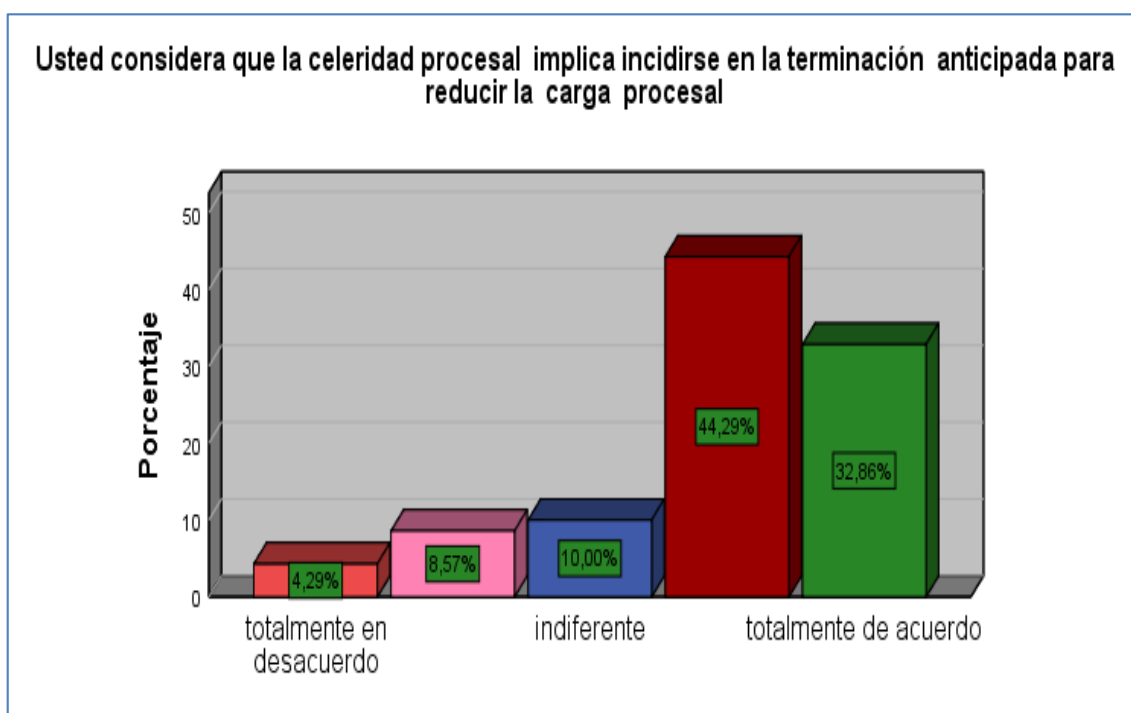


GRÁFICO N° 5

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 44.89% muestra su acuerdo, y un 32.85% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal implica incidirse en la terminación anticipada para reducir la carga procesal.

6. *Usted considera que los mecanismos de celeridad procesal, como la terminación anticipada permite la solución rápida de los procesos.*

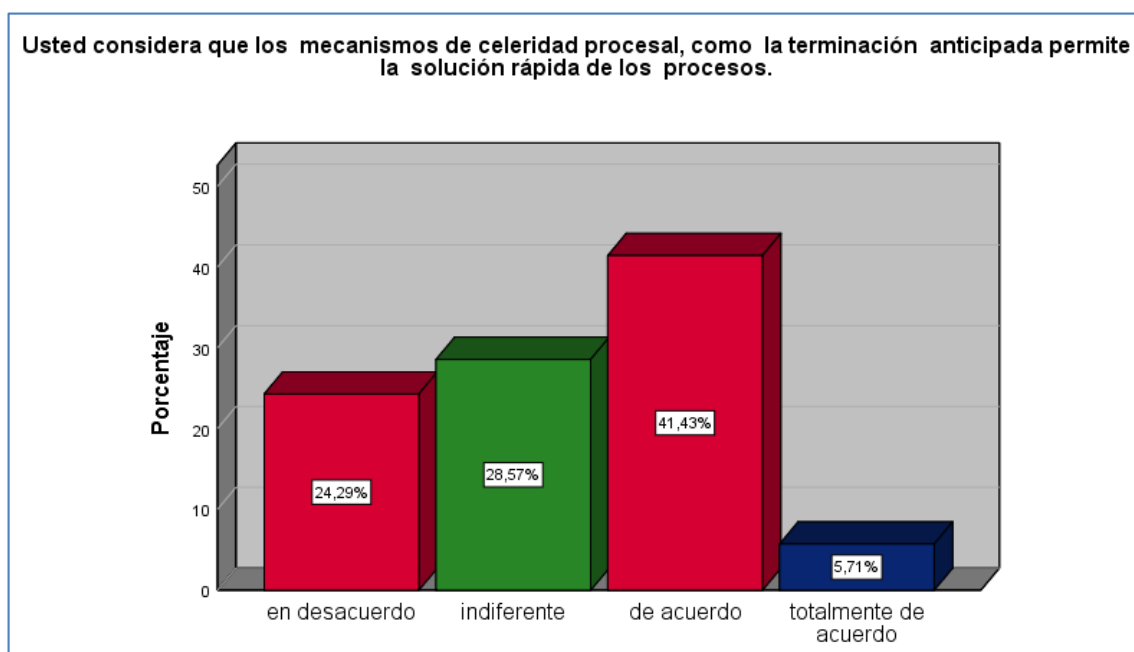


GRÁFICO N° 6

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 41.43% manifiesta que está de acuerdo y un 5.71% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal con la terminación anticipada permite la solución rápida de los procesos.

7. *Usted considera que la celeridad procesal incidirá en la intervención inmediata y*

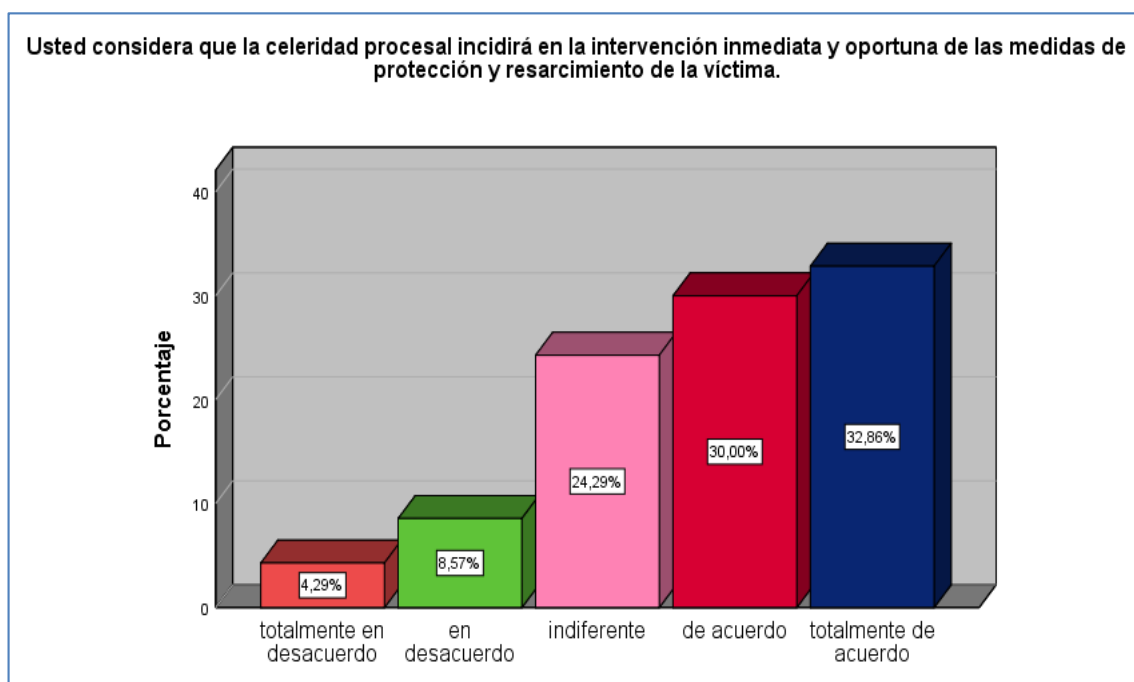


GRÁFICO N° 7

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 30% está de acuerdo y un 32.86% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal incidirá en la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección y resarcimiento de la víctima.

8. *Usted considera que la celeridad procesal tiene impacto positivo en la defensa de los derechos de la mujer.*

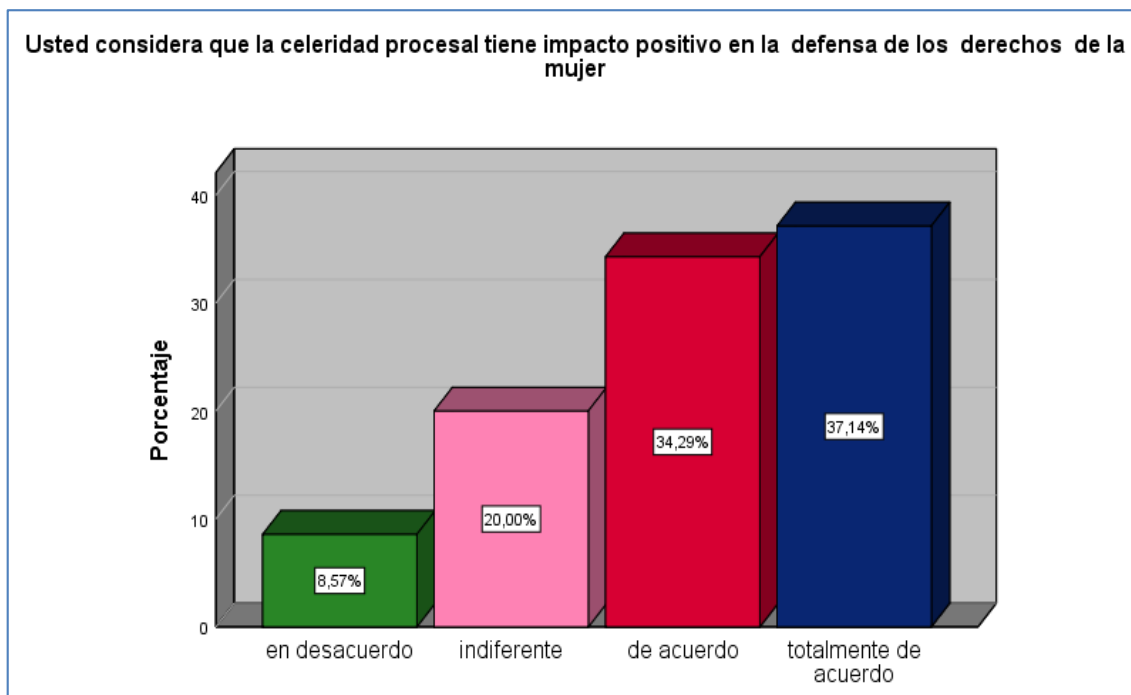


GRÁFICO N° 8

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 34.29% está de acuerdo y un 37.14% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal tiene impacto positivo en la defensa de los derechos de la mujer.

9. *Usted considera que la intervención inmediata y la celeridad procesal tienen incidencia en la reducción del feminicidio.*

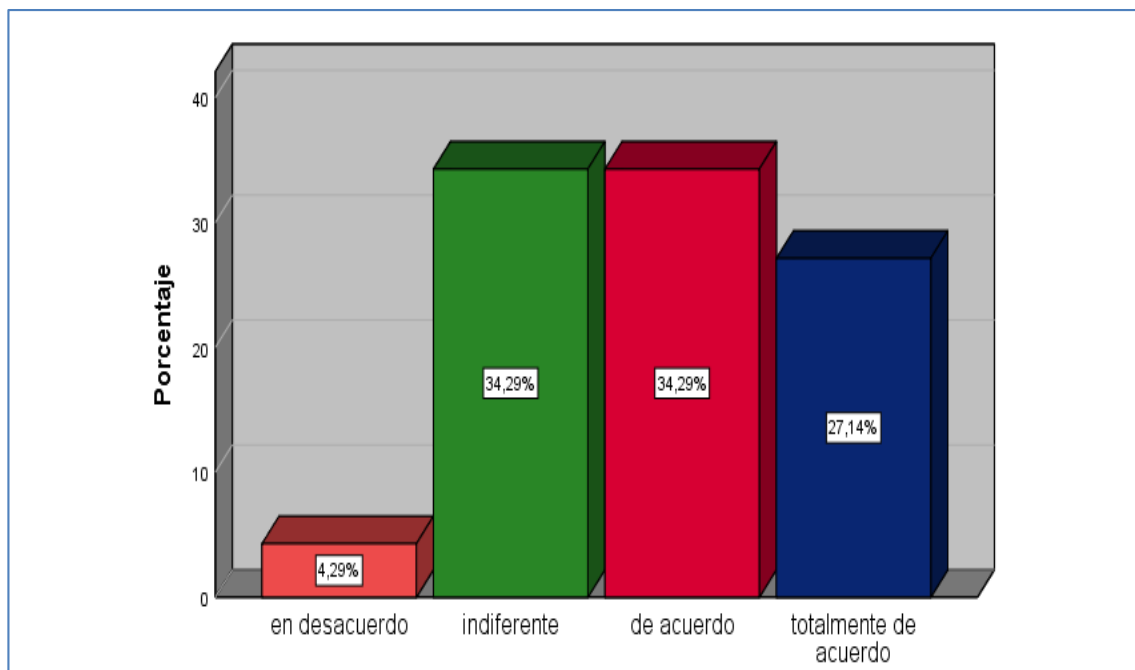


GRÁFICO N° 9

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 34.29% está de acuerdo un 27.14% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal debe aplicarse para la oportuna realización de las diligencias en el delito de feminicidio.

10. *Usted considera que la intervención inmediata y la celeridad procesal tienen incidencia en la reducción del feminicidio.*

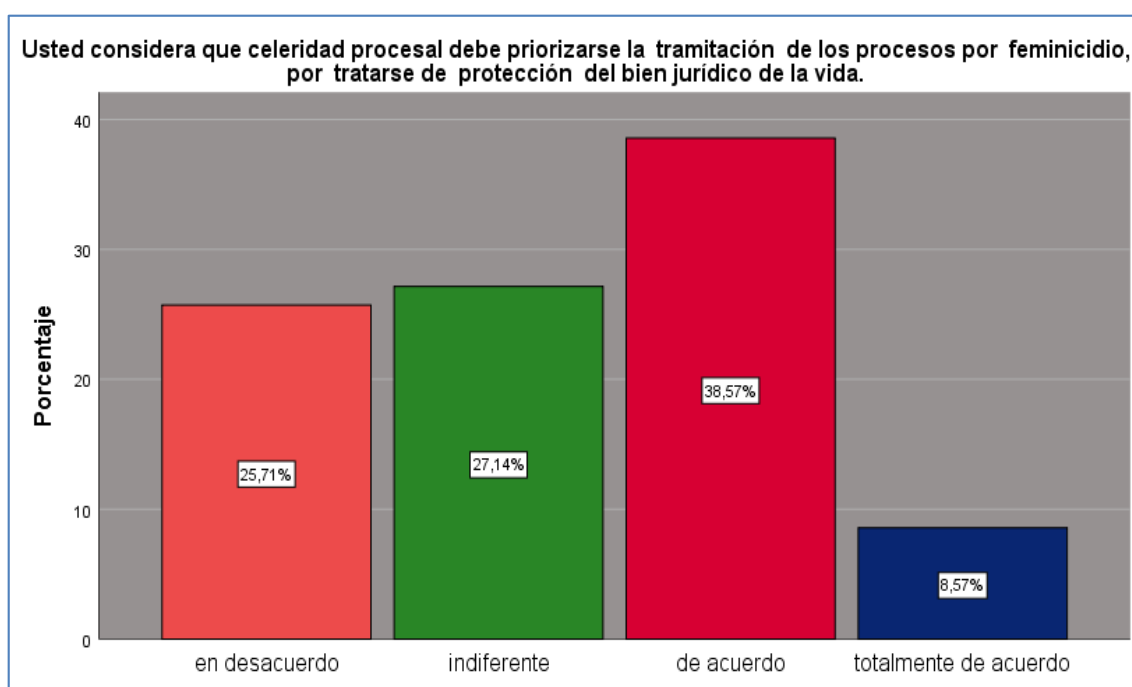


GRÁFICO N° 10

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 38.57% está de acuerdo que debe priorizarse la tramitación de los procesos de feminicidio por tratarse de la protección del bien jurídico.

11. *Usted considera que, con la celeridad procesal en el delito de feminicidio, tiene relevancia porque permitirá la realización de un elemento distintivo trascendental como es la aceptación del delito.*

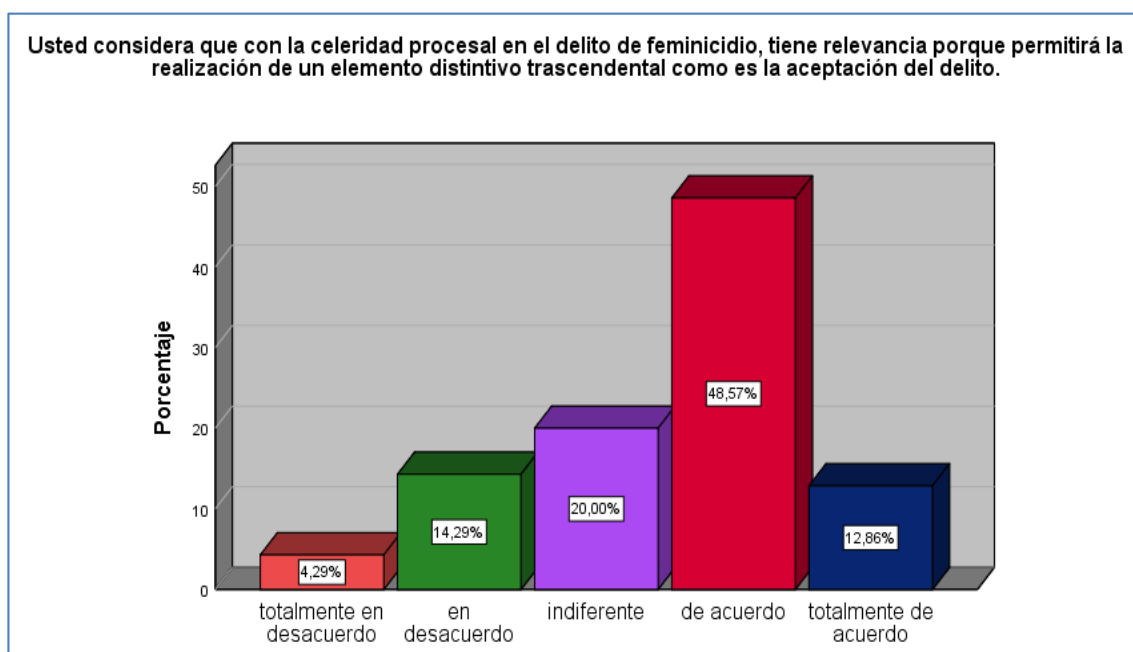


GRÁFICO N° 11

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 48.57% está de acuerdo un 12.86% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal tiene relevancia porque permitirá se inicia con la aceptación del delito.

12. *Usted considera que con la declaración de voluntad unilateral por parte del procesado quien acepta los cargos formulados en su contra, permitiría beneficios que corresponde de ley del imputado.*

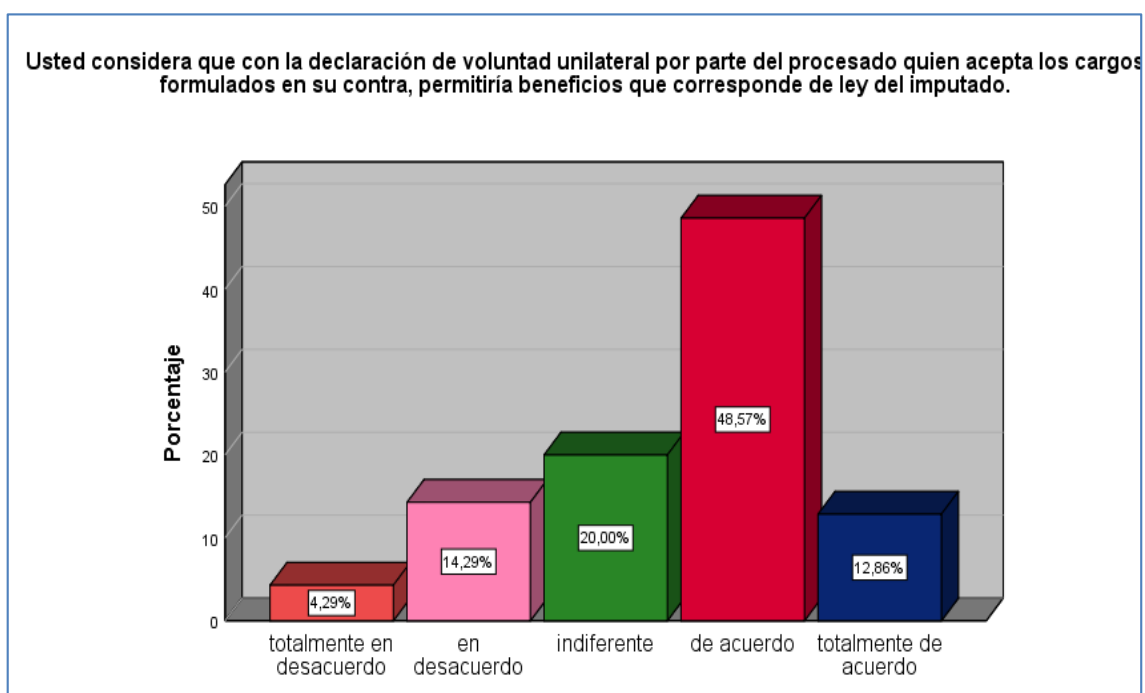


GRÁFICO N° 12

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura un 48.57% está de acuerdo y un 12.86% está totalmente de acuerdo en que la declaración del procesado posibilita la celeridad del proceso.

13. *Usted considera que al aplicarse la celeridad procesal será necesario garantizar la defensa inmediata en la declaración del imputado.*

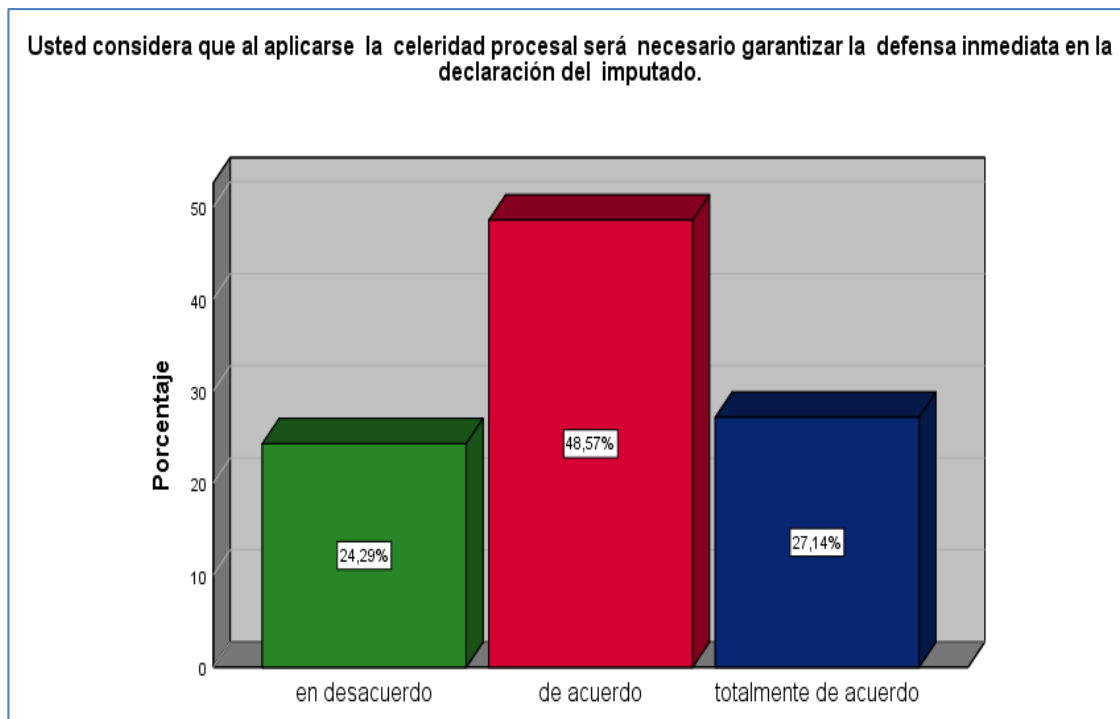


GRÁFICO N° 13

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

De acuerdo a la figura un 48.57% contesto estar de acuerdo y un 27.14% está totalmente de acuerdo en que la celeridad procesal debe garantizar la defensa inmediata.

14. *Usted considera que por aplicarse la celeridad procesal se deberá evitarse las preguntas capciosas e impertinentes.*

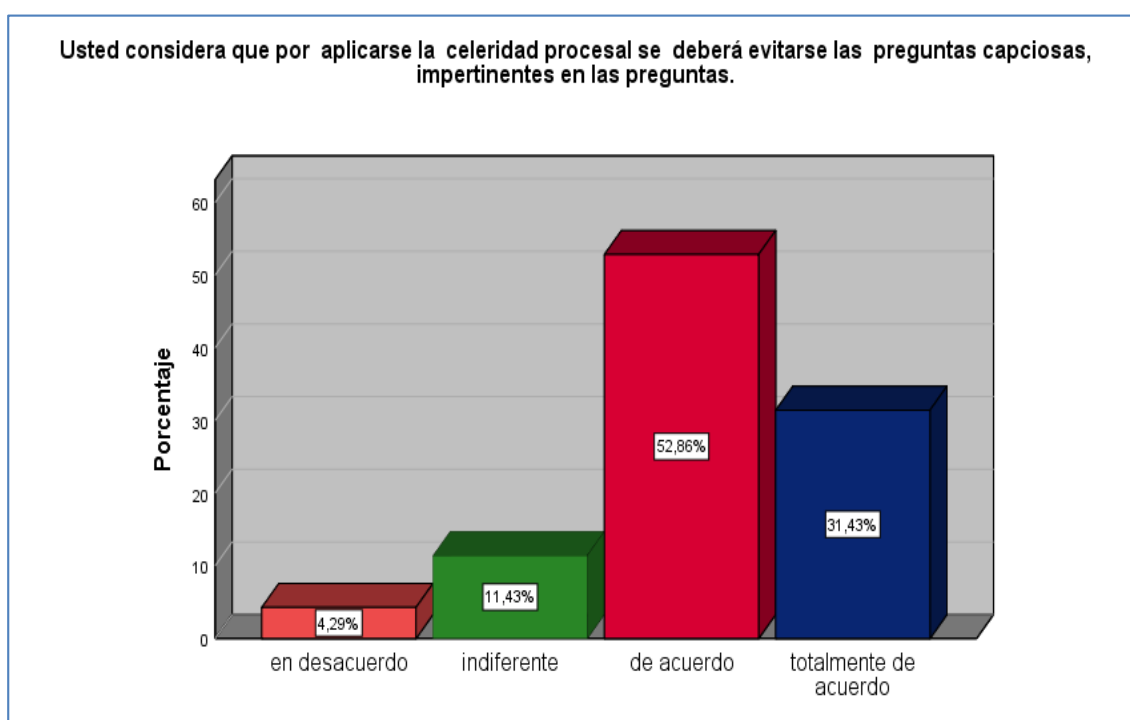


GRÁFICO N° 14

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

De acuerdo a lo contestado el 52.86% está de acuerdo y un 31.43% está de acuerdo que deben evitarse las preguntas capciosas e impertinentes.

15. *Usted considera que se debe respetar el equilibrio razonable entre la celeridad, rapidez, velocidad de los procesos en torno al delito de feminicidio.*

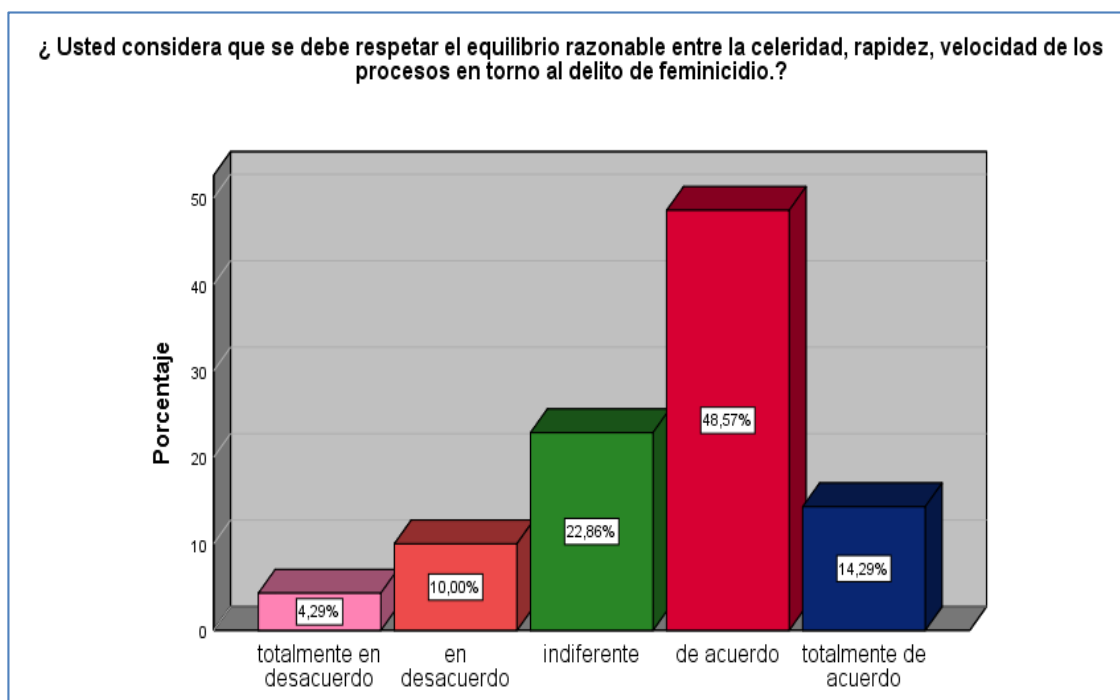


GRÁFICO N° 15

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 48.57% de los encuestados contestaron estar de acuerdo y 14.29% totalmente de acuerdo, en que se debe respetar el equilibrio razonable entre el principio de la celeridad, velocidad y rapidez de los procesos en torno al delito de feminicidio.

16. *Usted considera que la celeridad en el proceso por el delito de feminicidio, incentivará al procesado a la confesión del ilícito y ejercicio del derecho de defensa.*

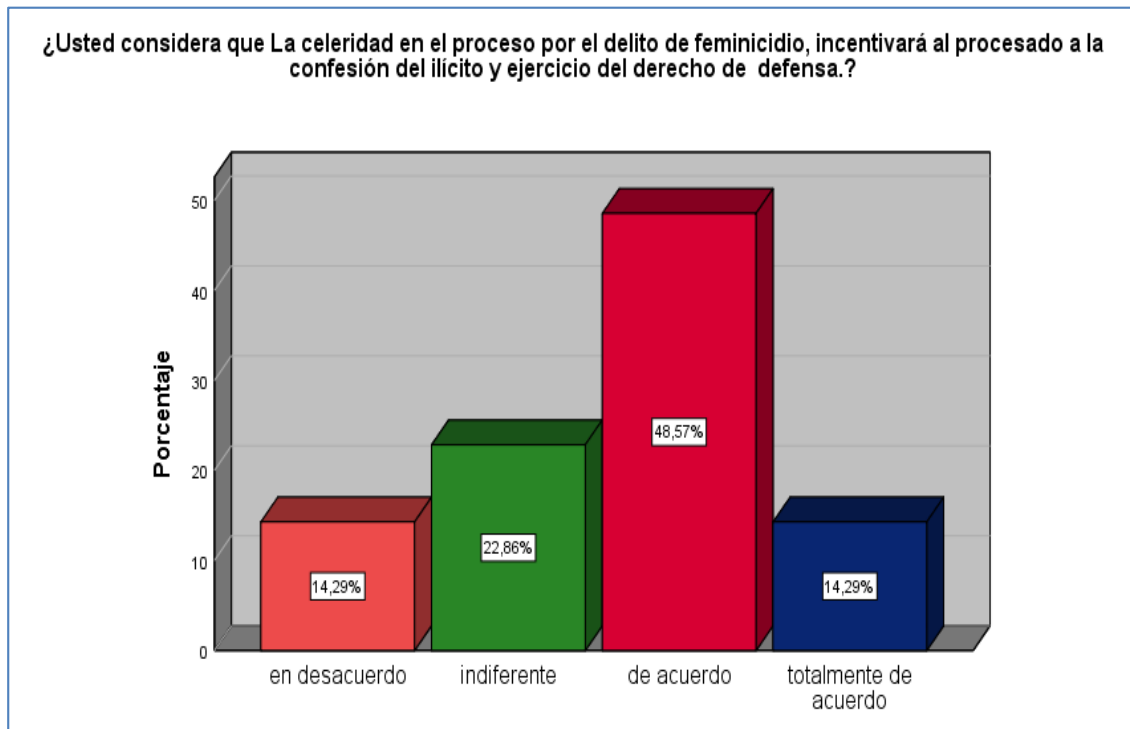


GRÁFICO N° 16

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 48.57% manifiestan estar de acuerdo y un 14.29% consideran importante la celeridad en el delito de feminicidio

17. *Usted considera que la terminación anticipada incidirá en beneficio del procesado en una reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal.*

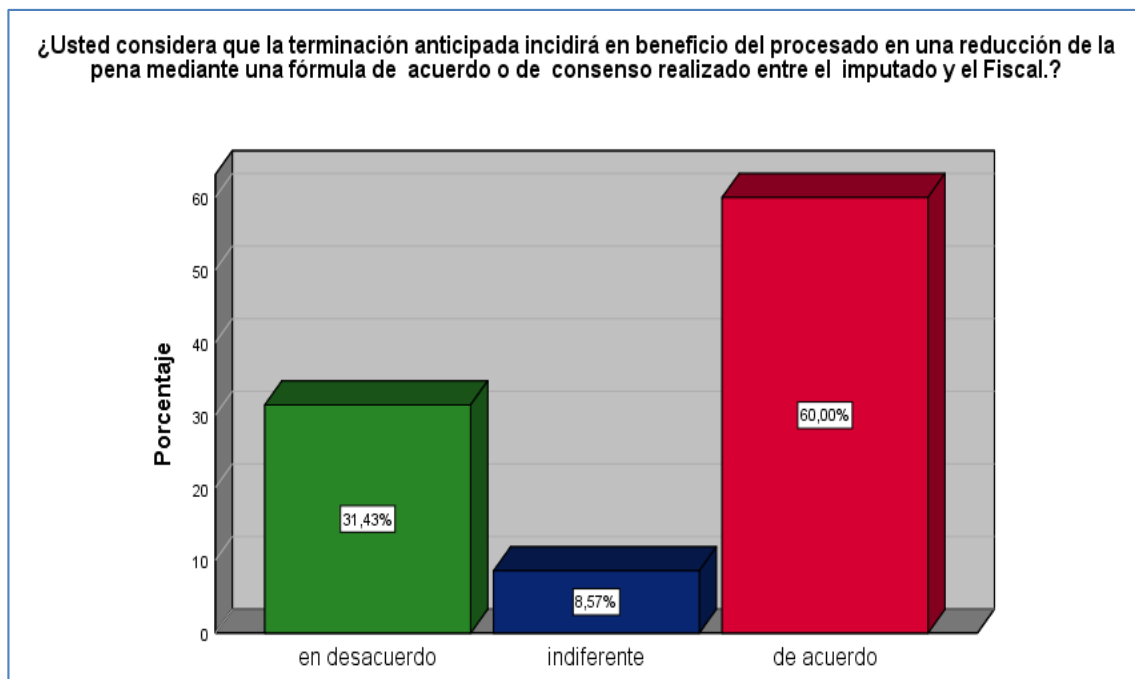


GRÁFICO N° 17

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 60% se manifestó de acuerdo que la terminación anticipada incidirá en beneficio y reducción de la pena del procesado.

18. *Usted considera que en los procesos por delito de feminicidio debe darse la celeridad respetando los derechos de las partes.*

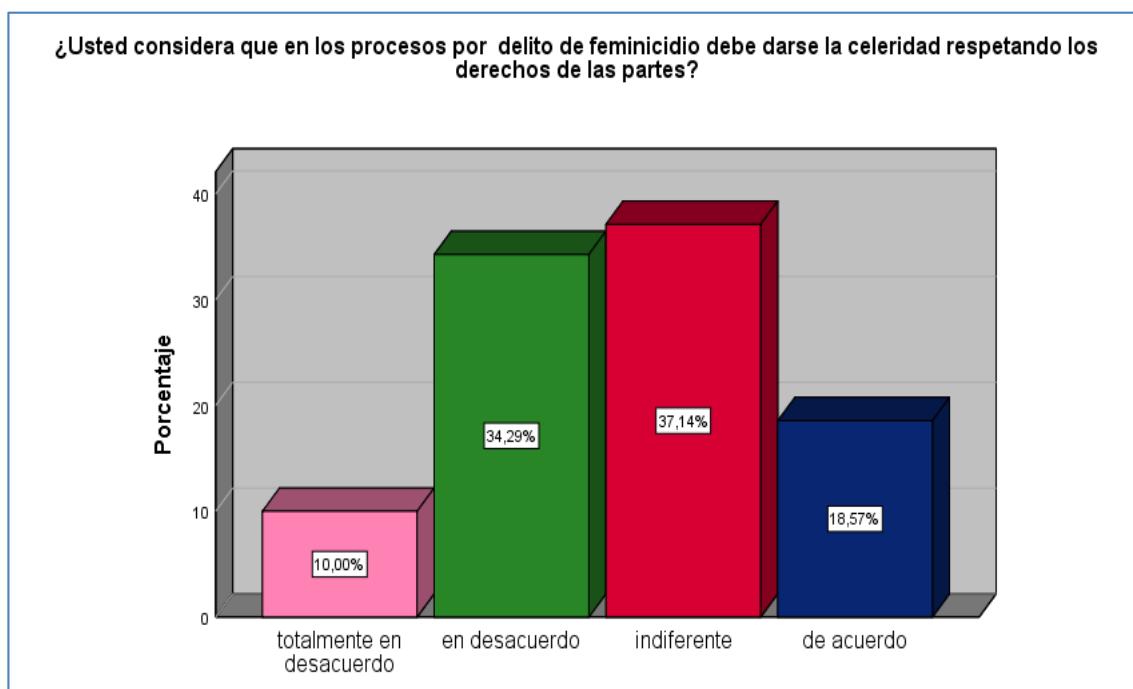


GRÁFICO N° 18

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 37.14% de los encuestados contestaron que los procesos del delito de feminicidio deben darse con celeridad respetando los derechos de las partes.

19. *Usted considera que con la celeridad procesal se estaría suprimiendo formalismos innecesarios.*

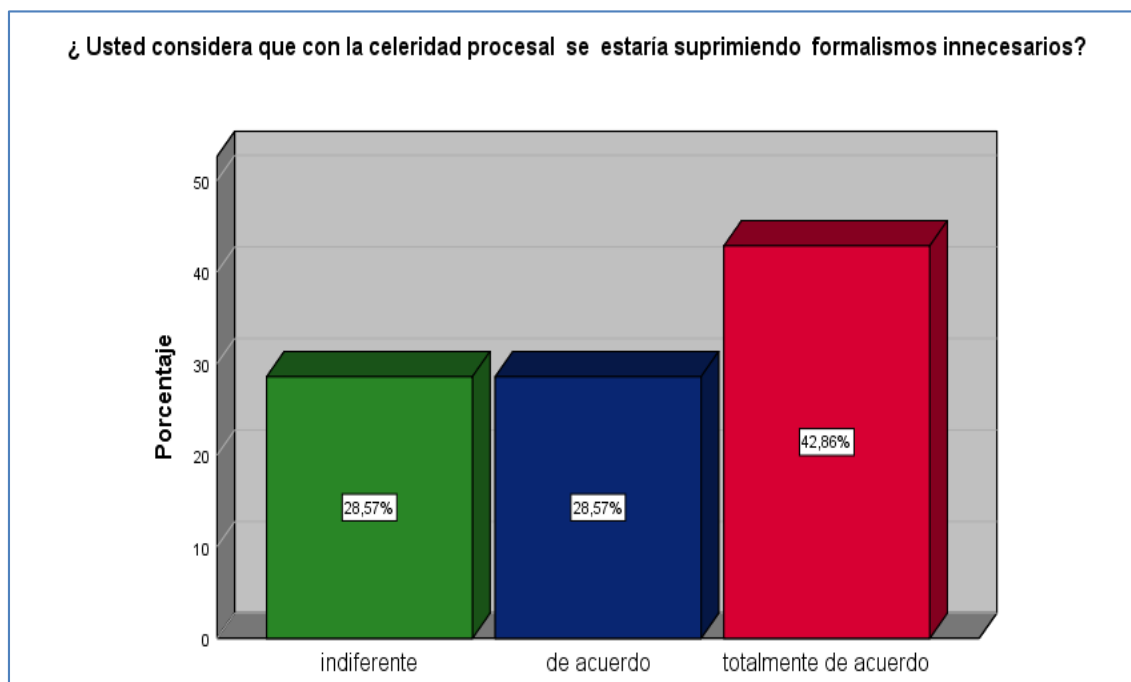


GRÁFICO N° 19

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 28.57% de los encuestados respondió de acuerdo, un 42.86% contestó estar totalmente de acuerdo que con la celeridad fiscal se estaría suprimiendo formalismos innecesarios.

20. *Usted considera que con la celeridad procesal será realidad en tanto los operadores jurídicos tengan conocimiento y voluntad.*

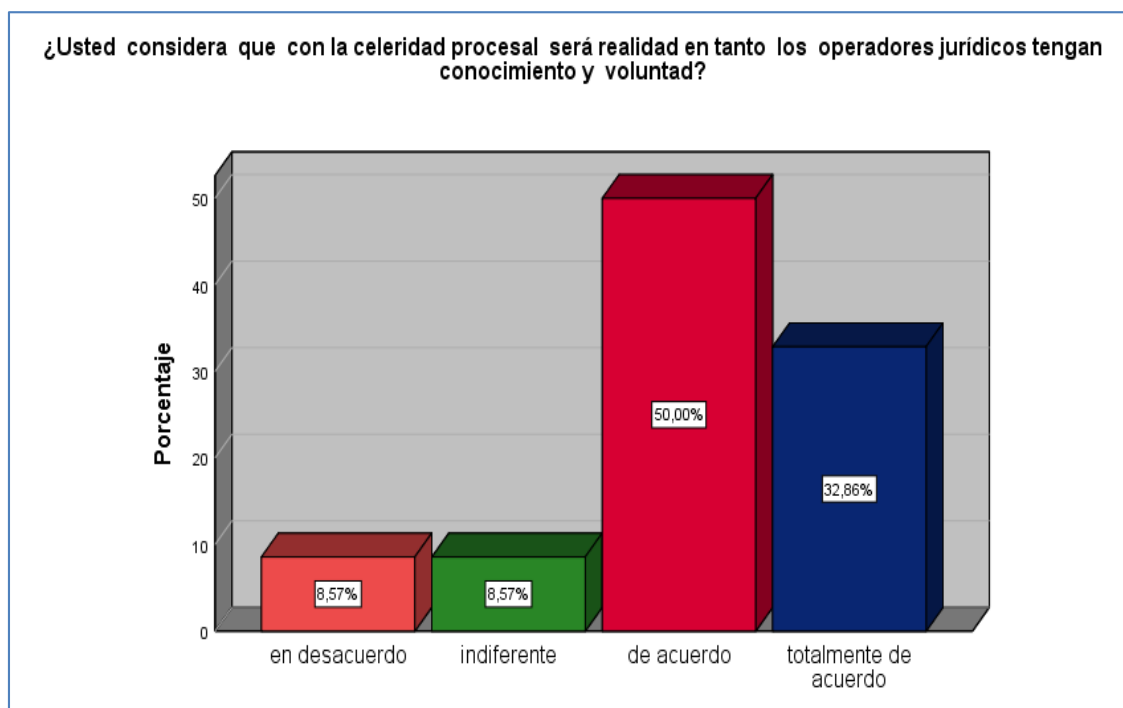


GRÁFICO N° 20

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 50% de los encuestados menciona estar de acuerdo y un 32.86%, está totalmente de acuerdo que la celeridad procesal está en manos de los operadores jurídicos con conocimiento y voluntad.

21. *Usted considera que con el conocimiento de los beneficios de la terminación anticipada facilitara la confesión del proceso sobre el delito y su responsabilidad.*

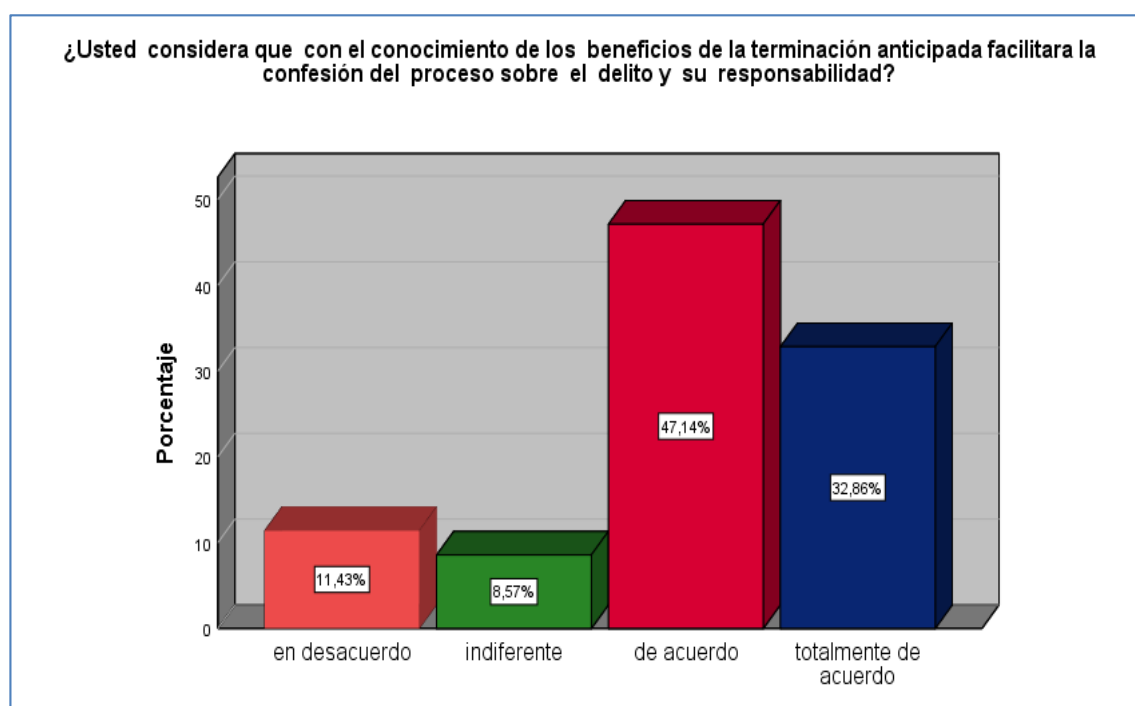


GRÁFICO N° 21

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 47.14% de los encuestados contestó estar de acuerdo y un 32.86% totalmente de acuerdo en que el conocimiento de los beneficios en la terminación anticipada facilitara la confesión del proceso sobre el delito y su responsabilidad.

22. *Usted considera que, bajo el principio de celeridad procesal, es necesaria la aplicación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio.*

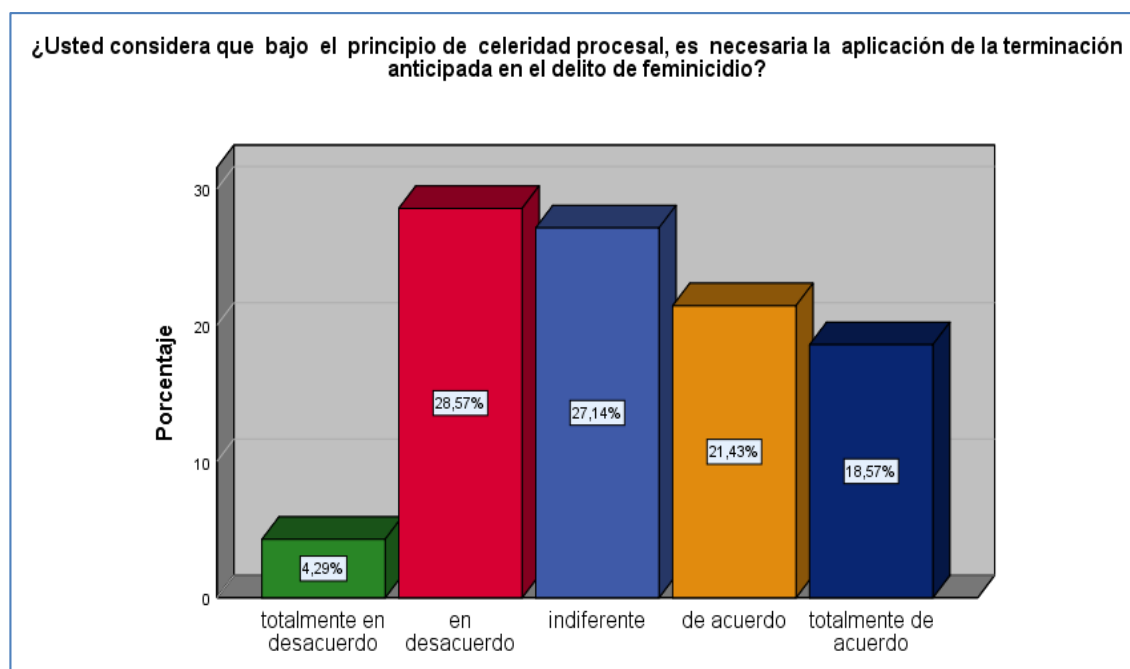


GRÁFICO N° 22

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 21.43% del encuestado contestó estar de acuerdo y un 18.57% contestó estar totalmente de acuerdo que el principio de celeridad procesal es necesario para la aplicación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio.

23. *Usted considera que las fiscalías dan celeridad procesal a las denuncias presentadas por el delito de feminicidio.*

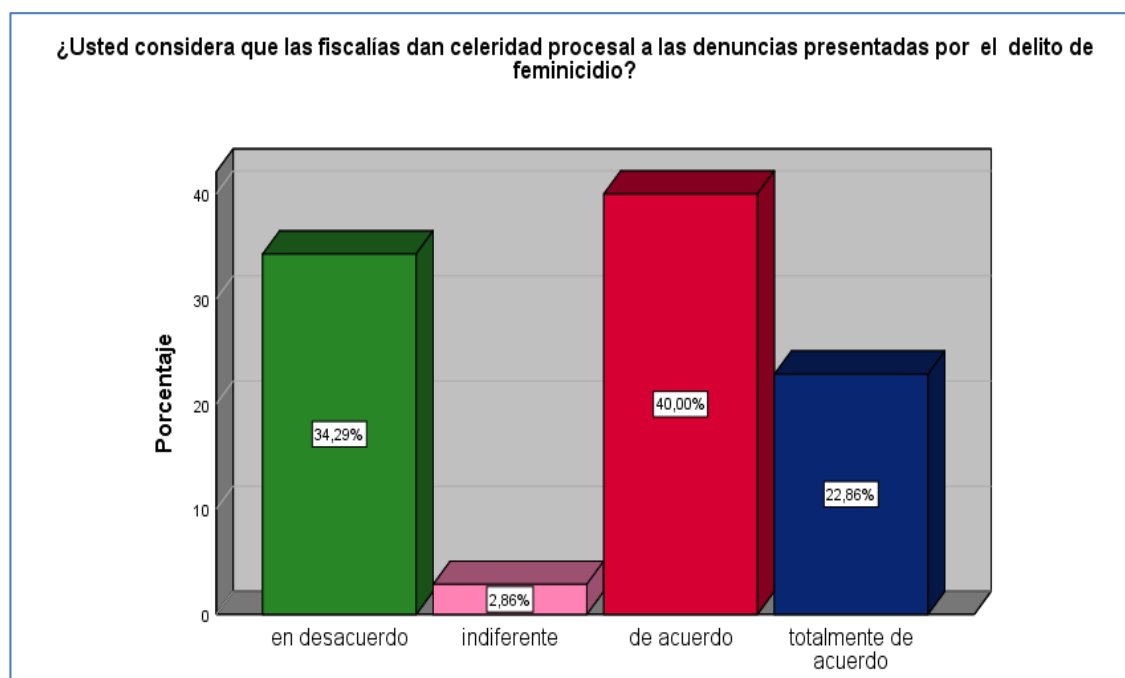


GRÁFICO N° 23

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 40% de los encuestados respondió estar de acuerdo y un 22.86% respondió estar totalmente de acuerdo en que las fiscalías si dan celeridad a que las denuncias presentadas por el delito de feminicidio.

24. *Considera usted que con la Celeridad procesal y la terminación anticipada se estaría realizando una economía procesal.*

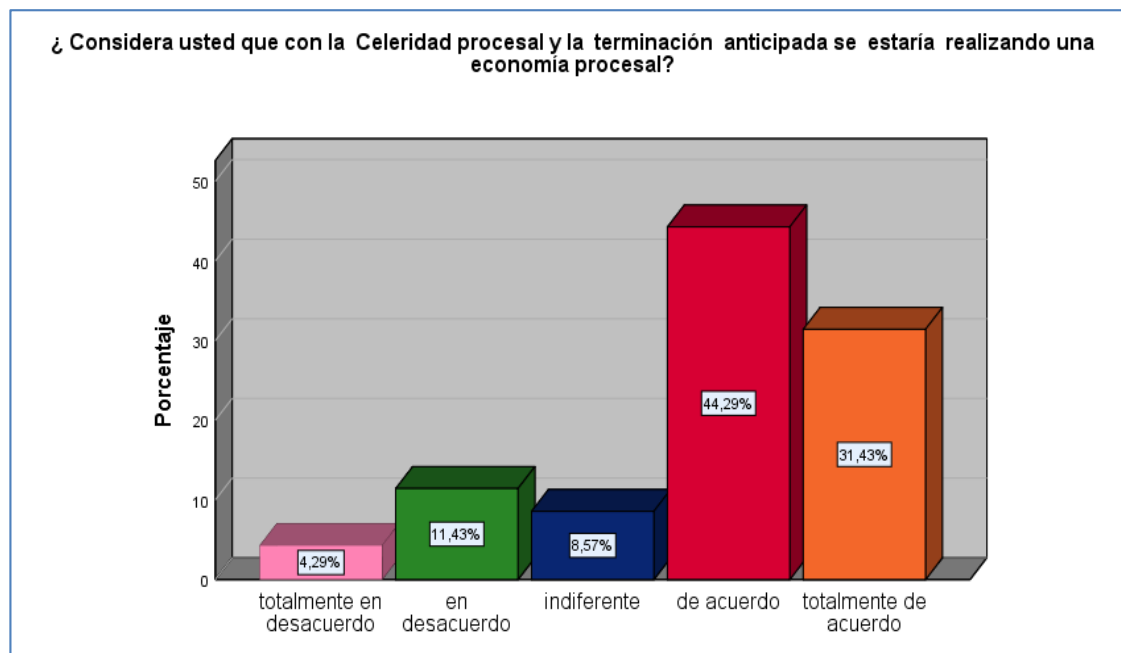


GRÁFICO N° 24

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 44.29% contesto estar de acuerdo y un 31.43% estar totalmente de acuerdo que con la celeridad procesal se estaría realizando una economía procesal.

4.2. Contrastación de la hipótesis.

Hipótesis General

- a. H0: La aplicación del principio de celeridad procesal no se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima.
- b. H1: La aplicación del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima.
- c. Nivel de significación (α) : 0.05
- d. Prueba estadística: Rho de Spearman
- e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 1:

Correlación entre la aplicación del principio de celeridad procesal con la terminación anticipada.

			Terminación anticipada	Aplicación del principio de celeridad procesal
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coefficiente de correlación	1,000	,653**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Aplicación del principio de celeridad procesal	Coefficiente de correlación	,653**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre la aplicación del principio de celeridad procesal con la terminación anticipada ($r_s = 0.653$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, la terminación anticipada si se relaciona con el principio de celeridad procesal.

4.2.1 Hipótesis específica N°1

H_0 : La conveniencia de la aplicación del principio de celeridad procesal no se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio.

H_i : La conveniencia de la aplicación del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio.

Nivel de significación (α) : 0.05

Prueba estadística: Rho de Spearman

- e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 2:

Correlación entre la conveniencia con la terminación anticipada

			conveniencia	terminación anticipada
rho de spearman	conveniencia	coeficiente de correlación	1,000	,644**
		sig. (bilateral)	.	,000
		n	70	70
	terminación anticipada	coeficiente de correlación	,644**	1,000
		sig. (bilateral)	,000	.
		n	70	70

** . la correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre la Conveniencia con la terminación anticipada ($r_s = 0.644$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, la conveniencia del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada.

4.2.2 Hipótesis específica N°1

- a. H0: Los beneficios al proceso penal de la aplicación del principio de celeridad procesal no se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio.
- b. H0: Los beneficios al proceso penal de la aplicación del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio.
- c. Nivel de significación (α) : 0.05}
- d. Prueba estadística: Rho de Spearman
- e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

Tabla 3:

Correlación entre el Beneficio procesal penal con la terminación anticipada

			Beneficios al proceso penal	Terminación anticipada
Rho de Spearman	Beneficios al proceso penal	Coeficiente de correlación	1,000	,519**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,519**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
	N	70	70	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre los beneficios al proceso penal con la terminación anticipada ($r_s = 0.519$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, los beneficios al proceso penal del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada.

IV. Discusión de Resultados

Los resultados presentados si muestran efectivamente que la aplicación del principio de celeridad procesal si se relaciona con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, también se demostró que las dimensiones de la Conveniencia y los beneficios al proceso penal también muestran una alta relación con la terminación anticipada en el delito de feminicidio en la provincia de Lima.

La legislación peruana hasta el mes de julio del dos mil dieciocho consideraba que el principio de celeridad para una terminación anticipada se podía aplicar en el delito de feminicidio, sin embargo mediante Decreto Legislativo N° 1382, publicado en el mes de agosto del 2018, se eliminó los efectos de la confesión sincera y de terminación anticipada en el delito de feminicidio y tentativa de feminicidio teniendo por objeto la aplicación de una pena proporcional en relación con la afectación de los bienes jurídicos protegidos por dichos delitos. Se entiende que estas medidas responden a una política criminal de aumento de la represión, más castigo, y obviamente tienen una razón: nadie puede discutir que al delincuente tiene que imponérsele una pena y que esa pena pueda cumplir los fines de retribución y prevención. Pero es importante tener en cuenta, cuando se toman este tipo de caminos, **que la confesión y la terminación anticipada** no deben verse solamente como beneficios para un procesado o un delincuente, sino que también tienen otro tipo de función, que es disminuir la carga procesal de un sistema de justicia, tanto en fiscalía como en juzgado, completamente colapsado, y que por tanto no puede brindar un adecuado servicio de justicia en todos los casos.

Esta tesis a puesto en contraste la posibilidad de que se aplique el principio de terminación anticipada en el delito de feminicidio, y los especialistas y profesionales de las diferentes fiscalías han respondido que si efectivamente consideran oportuno que se

aplique el principio de celeridad procesal para una terminación anticipada, porque son los familiares los más afectados por las demoras procesales, porque no se puede sostener que lo evidente es que cada día se están incrementando los casos de feminicidio, pero también es evidente que no se está sancionando oportunamente y ejemplarmente a los infractores, porque además la legislación peruana en esta materia es flexible y no es disuasoria ocasionando de esta forma el mencionado incremento exponencial en este delito.

En la investigación: “*La Terminación Anticipada en el Perú*”, Presentada por Alegría, P., tesina presentada para optar el grado de abogado en la Universidad San Martín de Porres, año 2012, llegando a las siguientes conclusiones:

- La finalidad del Proceso Especial de Terminación Anticipada es reducir los tiempos del proceso respecto a lo que ocurre en el procedimiento ordinario. El criterio de economía procesal que mueve este proceso especial tiene como presupuesto del plan el acuerdo entre el imputado y el fiscal sobre la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.
- El proceso de terminación anticipada no se relaciona con el proceso común. Es un proceso especial sujeto a sus propias reglas de iniciación y tiene una estructura interesante, es decir, desesperada por tener sus propias etapas y actividades únicas que no son comparables al proceso común, basado en el principio de acuerdo.
- Se recomienda el proceso de terminación anticipada después de la producción de la información de formalización y la continuación de la investigación preparatoria y hasta que se inicie el enjuiciamiento y la audiencia especial y privada esté sujeta a ciertas órdenes y ciertas ceremonias, muy diferentes de las que rigen.

Asimismo, podemos señalar, que en las legislaciones existentes en otros países muestra la forma como las penas impuestas por este delito son altas, y los procesos relativamente cortos si lo comparamos con el caso peruano, en algunos países inclusive existen tiempos y condenas según la gravedad de cada caso, por lo que consideramos que existe una buena razón por la que la justicia peruana debería no ser ajena sino sensible en los casos de feminicidio.

Las respuestas de la encuesta procesada muestran que los operadores de justicia peruana tienen toda las intenciones y vocación para poder enfrentar este delito, sin embargo los plazos establecidos en el código procesal penal es una limitación para que los fiscales formalicen los caso como procesos inmediatos en el contexto del principio de celeridad procesal, y por el tiempo que demora en adjuntar a la denuncia los elementos de convicción necesarios para aperturar la investigación preliminar esta puede efectuarse oportunamente.

El principio de celeridad procesal también debería ser aplicado específicamente para cada delito, así como en delito de feminicidio, pero deberían darse las normas y legislación propias para que en este delito se realice un marco normativo con características propias para combatir el delito de feminicidio.

V. Conclusiones

- Se ha demostrado la alta relación o asociatividad de las variables estudiadas, como es el principio de celeridad procesal con la terminación anticipada en el delito de feminicidio en la provincia de Lima, alta asociatividad de variables de alta correlación mediante el estadístico de Ro de Spearman correspondiente del 65.33% de asociatividad entre ambas variables.
- Se ha demostrado la alta relación o asociatividad de la dimensión Conveniencia de la celeridad procesal con la variable terminación anticipada del 65.4 % demostrándose alta asociatividad y de la dimensión beneficios del proceso penal con la variable terminación anticipada en el delito de feminicidio del orden del 64.4%., resultados que sustentan la validez de esta tesis.
- La aplicación del principio de celeridad procesal es de importancia y urgente aplicación en el sistema judicial peruano, demostrándose a la vez que los operadores de justicia peruano especialistas en este tipo de delito si son sensibles respecto a las consecuencias de los delitos de feminicidio y que si estarían dispuestos a la aplicación del principio de celeridad procesal siempre que este sea nuevamente restablecido en el sistema judicial peruano.
- Los operadores de justicia muestran predisposición para aplicar el principio de celeridad procesal en la terminación anticipada en el delito de feminicidio porque son conscientes de que es un delito cada día más creciente, que afectan las bases más sensibles de la sociedad, que ocasionan no solo problemas sociales sino económicos que afectan a los familiares de las víctimas.
- Asimismo, podemos señalar que cuando queremos castigar al delincuente, que el castigo al delincuente no signifique no darle solución a problemas que no solo afectan a esa persona, sino a todos los justiciables.

- Las aplicaciones de la terminación anticipada para los delitos de feminicidio se encuentran válidamente justificada en innumerables razones de política criminal, tales como un efectivo y pronto resarcimiento de la víctima, en caso de tentativa y de sus deudos en casos consumados, evita la revictimización, que muchas veces genera mucho más daño que el delito mismo, aplicación del derecho penal premial por la aceptación de los cargos, ahorro de costos innecesarios para el sistema de administración de justicia, entre otros.

VI. Recomendaciones

- Es recomendable que el sistema nacional de justicia pueda tomar decisiones para mejorar la administración de justicia en el delito de feminicidio que afecta a todas las clases sociales del país, ocasionando graves secuelas psicológicas, sociales y económicas con respecto al conyugue, hijos y demás familiares directos de las víctimas de feminicidio, y se espera que se vuelva a aplicar la legislación que ha quedado suspendida.
- Que es necesario sensibilizar a los operadores de justicia para que pongan en práctica el principio de celeridad procesal en la terminación anticipada de los delitos de feminicidio, esperando que los feminicidas convictos y confesos, puedan en menor tiempo de atender las necesidades de sus familiares, y de recuperarse de los daños causados que en muchos casos son sus propios hijos, que quedarán desprotegidos al tener a la madre muerta y al padre en la cárcel. esta es la razón que no teniendo raíz jurídica si es sensible porque de verdad se afecta a la unidad más elemental de la sociedad, la familia.
- Sensibilizar a los fiscales en el principio de conveniencia de la aplicación del principio de celeridad procesal, e invocar un adecuado manejo de la carga procesal y del principio de inmediatez del delito de feminicidio, sumado a los beneficios del proceso penal al imputado y a los familiares.
- Atendiendo a que el legislador es muy sensible frente a los justos reclamos de la población, podrían idearse fórmulas como por ejemplo para disminuir la reducción de la condena para quienes se acojan a este beneficio en los delitos de feminicidio, por ejemplo, no reducirles la sexta parte de la pena a imponérseles sino a lo mejor sólo una décima parte para este tipo de delito por razones de política criminal o exigir que quienes quieran acogerse a la terminación anticipada tienen que previamente que

reparar las consecuencias del delito, pues si bien es cierto la vida humana no tiene precio si existen consecuencias económicas que deben ser atendidos inmediatamente como la manutención de los huérfanos, quienes no pueden esperar hasta la culminación de un largo y engorroso juicio.

VII. Referencias

- Alegría J. (2012) *La Terminación Anticipada en el Perú*. Lima USMP.
- Araujo S. (2017) *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. Lima. Universidad Cesar Vallejo.
- Cáceres R. (2008) *Código Procesal Penal Comentado*. Jurista Editores.
- Espinoza J. (1998) *La Terminación Anticipada del Proceso Penal*, Lima PUPC.
- Espino, W. (2012) *Terminación anticipada del proceso y principio de oportunidad*. Lima UIGV. Programa de actualización profesional de derecho y ciencias políticas. 2012.
- Gálvez T. (2008) *Código Procesal Penal comentado*. 1ra edición. Jurista Editores. 2008
- Mascareñas E. (2004) *Enciclopedia Jurídica*. Madrid. Editorial Reus.
- Mendieta P. (2019) Más de 280 feminicidios en América Latina en lo que va del 2019. En el diario El Correo, 7 de febrero del 2019.
- Reyna L. (2016) *Derecho Penal General Temas Claves*. Lima. Gaceta Jurídica.
- Reyes, H. (2018) “*Limites en la aplicación del arresto ciudadano y derechos fundamentales. Callao. 2016-2017*”- Lima Universidad Federico Villareal.
- Salas B. (2006) *Nuevo código Procesal Penal*. Ensayo publicado en la Revista Análisis Jurídico – Normas Legales, tomo 365. Octubre.
- Sánchez P. (2004) *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Sánchez P. (2009) *El Nuevo Procesal Penal*. Lima: Idemsa.
- Salas, C. (2006) *Terminación anticipada del proceso*. Ensayo publicado en la Revista Análisis Jurídico – Normas Legales, tomo 365. Octubre – 2006. Lima, Perú.
- Villavicencio J. (2006). *El Proceso de Terminación Anticipada*. Suplemento de Análisis Legal Jurídica - Diario Oficial El Peruano.

- Villavicencio F. (2013) *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Lima. Recuperado el 12 de marzo del 2019 en <file:///C:/Users/user/Downloads/3080-13879-1-PB.pdf>
- Vélez, G. (2000) *El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Lima. Comisión de Coordinación Interinstitucional de la Justicia Penal del Poder Judicial.
- Bunge, M. (1980) *Ciencia y desarrollo*. Editorial Ariel. Argentina Universidad Autónoma de Yucatán. Mérida México.
- http://www.degerencia.com/articulo/las_pequenas_empresas_y_las_causas_de_sus_fra casos clorianoarrobatisca.it.
- Bartans, Bastiens, Kirschner y Van der Vleuten (2006). *Evaluación por competencias* Tesis de Post Grado
- María Alejandra Zazueta Hernández y Luis Fernando Herrera López (2008) *Rúbrica o matriz de valoración, herramienta de evaluación formativa y sumativa*. Universidad Autónoma de Campeche, Campeche México

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

Título: “**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL PARA UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN LA PROVINCIA DE LIMA, DURANTE LOS AÑOS 2018-2019**”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	Dimensiones	METODOLOGÍA
<p>Problema general P.G. ¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de celeridad procesal con el logro de la terminación anticipada en el delito de feminicidio en la provincia de lima, durante los años 2018-2019?</p>	<p>Objetivo general O.G. Demostrar que la aplicación del principio de celeridad procesal beneficiaria la descarga procesal en los juzgados penales en la provincia de lima, durante los años 2018-2019?</p>	<p>Hipótesis general. Si se aplicaría el principio de celeridad procesal se relaciona significativamente con la terminación anticipada en el delito de feminicidio, porque incrementa la carga procesal del juzgado y la dilación del proceso para el procesado en los juzgados penales en la provincia de lima, durante los años 2018-2019.</p>	<p>V.I. La aplicación del principio de celeridad procesal.</p>	<p>2.1. Proceso sin dilaciones injustificadas 2.2. Cumplimiento del sumario del resarcimiento a la víctima ya los familiares.</p>	<p>El enfoque cuantitativo. Nivel: Correlacional. Diseño: No experimental, descriptivo correlacionar.</p>

<p>Problemas específicos</p> <p>P.E.1. ¿De qué manera se estaría cumpliendo con el principio de celeridad si se aplicara la terminación anticipada en el delito de feminicidio?</p> <p>P.E.2. ¿Cómo beneficiaria al proceso penal al aplicarse la terminación anticipada en el delito de feminicidio?</p>	<p>Objetivo específico.</p> <p>O.E.1. Establecer la conveniencia del cumplimiento del principio de celeridad si se aplicara la terminación anticipada en el delito de feminicidio.</p> <p>O.E.2. Determinar de qué manera la terminación anticipada del delito de feminicidio beneficiaria al proceso penal.</p>	<p>Hipótesis específica.</p> <p>H.E.1. La conveniencia del cumplimiento del principio de celeridad procesal en la terminación anticipada en el delito de feminicidio incidirá significativamente en un proceso sin dilaciones injustificadas, y un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud, del proceso y el derecho de defensa.</p> <p>H.E.2. La terminación anticipada del delito de feminicidio beneficiaria al proceso penal, porque va desjudicializar los procesos, evitar dilaciones indebidas, y un cumplimiento sumario del resarcimiento a la víctima ya los familiares.</p>	<p>V.D. La terminación anticipada en el delito de feminicidio.</p>	<p>1.1. Conveniencia al sistema.</p> <p>1.2. Beneficios al proceso penal</p>	<p>Población.</p> <p>85 Profesionales conocedores de nuestra problemática</p> <p>Muestra.</p> <p>49 Profesionales conocedores de nuestra problemática. (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Fiscalía Provincial de Lima)</p>
--	---	---	--	--	--

Anexo 2. Análisis estadístico de la aplicación del principio de celeridad procesal con la terminación anticipada

Análisis de confiabilidad de la variable aplicación del principio de celeridad procesal

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad de la variable aplicación del principio de celeridad procesal

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,875	16

Análisis de confiabilidad de la variable de la variable terminación anticipada.

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,904	19

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la Aplicación del principio de celeridad procesal con la terminación anticipada

		Aplicación del principio de celeridad procesal	Terminación anticipada
N		70	70
Parámetros normales ^{a,b}	Media	3,72	3,60
	Desviación estándar	,584	,445
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,173	,132
	Positivo	,173	,095
	Negativo	-,136	-,132
Estadístico de prueba		,173	,132
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,004 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

Correlación entre la Aplicación del Principio de celeridad procesal con la terminación anticipada.

			Terminación anticipada	Aplicación del principio de celeridad procesal
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,653**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Aplicación del principio de celeridad procesal	Coeficiente de correlación	,653**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre la aplicación del principio de celeridad procesal con la terminación anticipada ($r_s = 0.653$, $p < 0.05$).

Correlación entre la Conveniencia con la Terminación anticipada

			Convenienci a	Terminación anticipada
Rho de Spearman	Conveniencia	Coeficiente de correlación	1,000	,644**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,644**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre la Conveniencia con la terminación anticipada ($r_s = 0.644$, $p < 0.05$).

Correlaciones entre el Beneficio procesal penal con la terminación anticipada

			Beneficios al proceso penal	Terminación anticipada
Rho de Spearman	Beneficios al proceso penal	Coefficiente de correlación	1,000	,519**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Terminación anticipada	Coefficiente de correlación	,519**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa, moderada y directamente proporcional, entre los beneficios al proceso penal con la terminación anticipada ($r_s = 0.519$, $p < 0.05$).

Usted considera que con la aplicación de beneficios para el imputado incidirá en la terminación anticipada y la celeridad procesal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	10	14,3	14,3	14,3
indiferente	17	24,3	24,3	38,6
de acuerdo	27	38,6	38,6	77,1
totalmente de acuerdo	16	22,9	22,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

¿Usted considera que la terminación anticipada incidirá en beneficio del procesado en una reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal.?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido en desacuerdo	22	31,4	31,4	31,4
indiferente	6	8,6	8,6	40,0
de acuerdo	42	60,0	60,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos.

CUESTIONARIO

Distinguidos profesionales, agradecemos por anticipado su apreciado tiempo para responder este cuestionario referido a “La aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima centro, durante los años 2018-2019”. La escala de valuación utilizada es la de Likert donde 1 es el menor y 5 es el valor máximo de la escala. Por favor marque sólo un número u opción ante cada pregunta.

Tesis: “La aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima centro, durante los años 2018-2019”

Marque y complete sus datos a continuación:

Nombre y Apellidos:.....

DNI:.....

Profesión:.....C.A.L.....

TABLA DE VALORACION	
1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Indeciso
4	De acuerdo
5	Totalmente de Acuerdo

VARIABLE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL						
DIMENSIONES		Escala				
		1	2	3	4	5
1. CONVENIENCIA						
1.1. CARGA PROCESAL						
1	¿Usted considera que la celeridad procesal incide en pronunciamientos sumarios en procesos relacionados a la violencia contra la mujer y feminicidio??					
2	¿Usted considera que la celeridad procesal incide en la desjudicialización de los procesos en torno a los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio?					
3	¿Usted considera que la celeridad procesal incidirá en la intervención inmediata y oportuna; de las medidas de protección y resarcimiento a la víctima?					
4	¿Usted considera que la celeridad procesal implica la aplicación de plazos razonables y tiene incidencia en la carga procesal??					
5	¿Usted considera que la celeridad procesal implica incidirse en la terminación anticipada para reducir la carga procesal?					
6	¿Usted considera que los mecanismos de celeridad procesal, como la terminación anticipada permite la solución rápida de los procesos??					
1.2 INMEDIATEZ						
7	¿Usted considera que la celeridad procesal incidirá en la intervención inmediata y oportuna de las medidas de protección y resarcimiento de la víctima??					
8	¿Usted considera que la celeridad procesal tiene impacto positivo en la					

	defensa de los derechos de la mujer?					
9	¿Usted considera que la intervención inmediata y la celeridad procesal tienen incidencia en la reducción del feminicidio?					
10	¿Usted considera que por celeridad procesal debe aplicarse las medidas coercitivas para la oportuna realización de las diligencias en el delito de feminicidio.?					
11	¿Usted considera que celeridad procesal debe priorizarse la tramitación de los procesos por feminicidio, por tratarse de protección del bien jurídico de la vida.?					
2. BENEFICIOS AL PROCESO PENAL						
2.1 DECLARACION DEL IMPUTADO						
12	¿Usted considera que con la celeridad procesal en el delito de feminicidio, tiene relevancia porque permitirá la realización de un elemento distintivo trascendental como es la aceptación del delito.?					
13	¿Usted considera que con la declaración de voluntad unilateral por parte del procesado quien acepta los cargos formulados en su contra, permitiría beneficios que corresponde de ley del imputado?					
14	¿Usted considera que con la aplicación de beneficios para el imputado incidirá en la terminación anticipada y la celeridad procesal.?					
15	¿Usted considera que al aplicarse la celeridad procesal será necesario garantizar la defensa inmediata en la declaración del imputado.?					
16	¿Usted considera que por aplicarse la celeridad procesal se deberá evitarse las preguntas capciosas, impertinentes en las preguntas.?					

VARIABLE: TERMINACION ANTICIPADA						
DIMENSIONES		Esca				
		la				
		1	2	3	4	5
1. PROCESO EN DILACIONES INJUSTIFICADAS						
1.1 CELERIDAD						
17	¿ Usted considera que se debe respetar el equilibrio razonable entre la celeridad, rapidez, velocidad de los procesos en torno al delito de feminicidio.?					
18	¿Usted considera que La celeridad en el proceso por el delito de feminicidio, incentivará al procesado a la confesión del ilícito y ejercicio del derecho de defensa.?					
19	¿Usted considera que la terminación anticipada incidirá en beneficio del procesado en una reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal.?					
20	¿Usted considera que en los procesos por delito de feminicidio debe darse la celeridad respetando los derechos de las partes?					
21	¿ Usted considera que con la celeridad procesal se estaría suprimiendo formalismos innecesarios?					
22	¿Usted considera que con la celeridad procesal será realidad en tanto los operadores jurídicos tengan conocimiento y voluntad?					
23	¿Usted considera que con el conocimiento de los beneficios de la terminación anticipada facilitara la confesión del proceso sobre el delito y su responsabilidad?					

24	¿Usted considera que bajo el principio de celeridad procesal, es necesaria la aplicación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio?					
25	¿Usted considera que las fiscalías dan celeridad procesal a las denuncias presentadas por el delito de feminicidio?					
26	¿ Considera usted que con la Celeridad procesal y la terminación anticipada se estaría realizando una economía procesal?					
27	¿Usted considera que bajo el principio de la celeridad procesal, es necesario la terminación anticipada en el delito de feminicidio?					
28	¿Usted considera que con la celeridad y la aplicación de la terminación anticipada se soslaye el derecho de las víctimas?					
29	¿Usted considera que la participación más proactiva por parte de la agraviada en la terminación anticipada puede afectar la celeridad del proceso?					
30	¿Usted considera que la celeridad será significativa cuando en la etapa preliminar se realizaron diligencias con las garantías del debido proceso?					
2. RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA						
2.1 INDEMNIZACIÓN						
31	¿La terminación anticipada incide en el cumplimiento sumario de la indemnización a la víctima o a los deudos?					
32	¿La terminación anticipada incide en la reparación inmediata y el seguimiento del cumplimiento ordenado por la judicatura?					
33	¿Usted considera que los familiares de la víctima deben tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada en el delito de feminicidio?					

34	¿Usted considera que con la terminación anticipada no solo debe decidir en la reducción de la pena, sino también en la reparación civil?					
34	¿Usted considera que la reparación civil fijada en la terminación anticipada debe fijarse considerando el daño físico, emergente, lucro cesante y el daño moral?					
36	¿Usted considera que en el marco del derecho reparador, la indemnización debe fundamentarse y adecuadamente determinada?					
37	¿Usted considera que en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de feminicidio no será posible fundamentar adecuadamente la indemnización(Reparación Civil)					
38	¿Usted considera que los familiares deben ser resarcido o compensados en razón del sufrimiento a la víctima (Feminicidio)?					
39	¿Considera usted que los familiares de la víctima deberían ser resarcidos?					
39	¿Usted considera que la indemnización en el proceso penal por el delito de feminicidio, debe ser significativa a fin de evitar que los familiares de la víctima tengan que realizar un proceso civil por indemnización?					
40	¿Usted considera que en la terminación anticipada es posible determinar una adecuada indemnización para los deudos de las víctimas de feminicidio?					
41	¿Usted considera que por tratarse de la vida del bien jurídico más importante sería necesario que se establezca un marco mínimo de cuantía de la indemnización para evitar criterios de los operadores;?					

Anexo 4. Validez y confiabilidad de los instrumentos de medición

VALIDEZ DE CONTENIDO

Se realizó mediante el criterio de juicio de expertos.

Los profesionales consultados doctores en Derecho se mencionan a continuación

1. Doctor: Chávez Sánchez Jaime Elider

Doctor en Derecho Penal

2. Doctor: Edwar Espinoza Herrera,

Doctor en Derecho Constitucional.

3. Magister: La Torre Guerrero Ángel Fernando.

Abogado- Magister

Los mencionados profesionales hicieron la evaluación del cuestionario utilizado en esta tesis, los criterios de:

- Congruencia
- Claridad; y,
- Tendenciosidad



**Universidad Nacional
Federico Villarreal**
Profesionales formando profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del informante: Chávez Sánchez Jaime Elder
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Título del Proyecto:
 1.4. Autor del instrumento:

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				✓	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jaime Elider Chávez Sánchez	DNI N°	08676402
Dirección domiciliaria:	1105 Sabino - Jura	Teléfono / Celular:	964766457
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Doctor en Derecho		
Mención:	Derecho Penal		

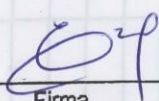

 Firma
 Lugar y fecha: Lima,

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDWARD ESPINOZA HERRERA	DNI N°	06845299
Dirección domiciliaria:	AV. EMANANTE ESPINAR N° 350 DPTO 602 - TIRAFLORES	Teléfono / Celular:	996 87 64 65
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	DOCTOR		
Mención:	DERECHO CONSTITUCIONAL		


Firma
Lugar y fecha: LIMA, 30-06-2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	L. GORRA GUERRERO ANGEL T.	DNI N°	899684
Dirección domiciliaria:	JR. MONTELO ROSAS 1484. LIMA	Teléfono / Celular:	985894
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	MAGISTER		
Mención:			


 Firma
 Lugar y fecha: LIMA 26 de mayo 2019

VALIDEZ DE CONSTRUCTO

En este trabajo de investigación, los instrumentos cuentan con la validez de constructo, toda vez que el cuestionario ha sido diseñado y confeccionado en base a la teoría expuesta dentro del marco teórico, en base a la Operacionalización de las variables.

Las preguntas que conforman la encuesta dirigidas a los profesionales especializados de las fiscalías de Lima en el delito de feminicidio.

VALIDEZ DE CRITERIO

La validez de criterio, establece la validez de un instrumento de medición comparándolo con un criterio de carácter externo. Se considera la validez de criterio, pues está siendo sustentado por los operadores de justicia, lo conforman los jueces, los fiscales, fiscales adjuntos y abogados litigantes o defensores especialistas en derecho penal.

El índice de Cronbach es el índice más utilizado para establecer la confiabilidad de una escala en este trabajo de tipo Likert y está basado en la consistencia de la misma. Se obtiene como un promedio de los coeficientes de correlación entre todas las preguntas. Para lo cual es necesario que las puntuaciones de las mismas estén estandarizadas. En este trabajo de investigación se utilizará el índice de Cronbach SPSS.